



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 16 DE MAYO DE 2025**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:00 horas del día 16 de mayo de 2025, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
VILLALBA MORENO IRAYA CRISTINA (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL (P.P.)
JIMENEZ TORRES RODRIGO (P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
MORENO MORENO PURIFICACION (P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS (Vox)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER (Con Andalucía)

No asisten (excusa su ausencia):

CORTES GARRIDO RAFAEL SERGIO (P.P.)
DE MOLINA BAUTISTA JOSE MANUEL (P.P.)

Secretario General:

MORENO OLMEDO ALFONSO

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

1/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20250516>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21/03/2025. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección: <http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250516&punto=1>)

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 03/04/2025. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección: <http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=2>)

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 11/04/2025. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección: <http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=3>)

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

2/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025
ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11

DOCUMENTO: 20252621982
Fecha: 10/06/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, EXPTE. 2025-EXTR-00004. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de 13 de mayo de 2025:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

Nº REGISTRO	F. REGISTRO	CIF/NIF	PROVEEDOR	PARTIDA	OPERACION	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
66005673	20/12/24	A82741067	PREZERO ESPAÑA SAU	18 1621 2270024	22006616	18/12/24	5603234664	S/FRA. NÚM: 5603234664 FECHA: 18/12/2024 Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) e urbanizaciones, de contenedores de residuos de podas, de contenedores en polígonos industriales, de	85.655,71 €
66001195	10/04/25	B06752315	IBERICA DE TRABAJOS EN TENSION	16 153 2030024	22006620	10/04/25	00006	S/FRA. NÚM: 00006 FECHA: 10/04/2025 Alquiler maquinaria + portes, trabajos generales de SSOO y para trabajos en Centro del Mayor	3.605,20 €
66001216	11/04/25	25714106Z	LUQUE LOPEZ ANTONIO JOSE	16 153 2100024	22006621	11/04/25	2	S/FRA. NÚM: 2 FECHA: 11/04/2025 50% RESTANTE DE NOTA DE PEDIDO 2024/P0GAS0002159. SUMINISTRO DE 20 DE PAÑOS DE ANGULARES DE 40mm CON BARROTES DE 16X16X1'5 CON SUS PILARES PARA RECIBIR A OBRA. 21 PAÑOS en parcela municipal en Calle Alcazara, Pinos de Alhaurín	3.968,38 €
66001253	21/04/25	B93550911	SERVICIOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION	12 1533 6190824	22006622	01/04/25	009	S/FRA. NÚM: 009 FECHA: 01/04/2025 CAPITULO 0001 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS. Demolición de bordillo de hormigón. Demoliciones y trabajos previos. Levantado solado baldosas. Corte pavimento asf. AVD. REYES CATOLICOS, ENSANCHE ZONA NOTARIA	34.862,00 €
66001266	21/04/25	B13929708	IN COLORS WE TRUST SL	16 171 6190124	22006725	21/04/25	12	S/FRA. NÚM: 12 FECHA: 21/04/2025 REPARACIONES DE PAVIMENTO CON APLICACION DE RESINAS Y TRABAJOS DE PINTURA PARQUE CAPELLANIA UBICADO EN AVDA DE LA MUSICA	47.795,00 €
66001208	11/04/25	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS SL	06 2310 2279901	22006748	11/04/25	01480	S/FRA. NÚM: 01480 FECHA: 11/04/2025 DEUDA PENDIENTE DE PAGO PERSONAL CONTRATADO EN SVCIOS. SOCIALES _____ N Operacion: 2025 22005069 Período Facturado: de 01/04/25 a 30/04/25	20.945,10 €
66001210	11/04/25	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS SL	06 2310 2279901		11/04/25	01479	S/FRA. NÚM: 01479 FECHA: 11/04/2025 DEUDA PENDIENTE DE PAGO PERSONAL CONTRATADO EN EL MUSEO DE LA EDUCACION _____ N Operacion: 2025 22005867 Período Facturado: de 01/04/25 a 30/04/25	22.694,76 €
66001205	10/04/25	74819098Y	GARRAN BERNAL JESUS	16 153 2100024	22006760	10/04/25	83	S/FRA. NÚM: 83 FECHA: 10/04/2025 2ºTRAMO TRABAJO COM MAQUINARIA PESADA PARA REPOSICIÓN DE ASFALTO EN CAMINO FUENTE DEL LENTISCO	26.874,56 € 246.400,71 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda.
Fdo.: D. Manuel de Molina Bautista.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 04/2025
Asunto: procedimiento de aprobación.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
---------------------------------	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el expediente incoado para el primer reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F-0669-2025)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía, de **246.400,71 €** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Nº REGISTRO	F. REGISTRO	CIF/NIF	PROVEEDOR	PARTIDA	OPERACION	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
66005673	20/12/24	A82741067	PREZERO ESPAÑA SAU	18 1621 2270024	22006916	18/12/24	5603234664	S/FRA. NÚM: 5603234664 FECHA: 18/12/2024 Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) e urbanizaciones, de contenedores de residuos de podas, de contenedores en polígonos industriales, de	85.655,71 €
66001195	10/04/25	B06752315	IBERICA DE TRABAJOS EN TENSION	16 153 2030024	22006620	10/04/25	00006	S/FRA. NÚM: 00006 FECHA: 10/04/2025 Alquiler maquinaria + portes, trabajos generales de SSOO y para trabajos en Centro del Mayor	3.605,20 €
66001216	11/04/25	25714106Z	LUQUE LOPEZ ANTONIO JOSE	16 153 2100024	22006621	11/04/25	2	S/FRA. NÚM: 2 FECHA: 11/04/2025 50% RESTANTE DE NOTA DE PEDIDO 2024/PGAS00002159- SUMINISTRO DE 20 DE PAÑOS DE ANGULARES DE 40mm CON BARROTES DE 16X16X15 CON SUS PILARES PARA RECIBIR A OBRA. 21 PAÑOS en parcela municipal en Calle Alcazara, Pinos de Alhaurin	3.968,38 €
66001253	21/04/25	B93550911	SERVICIOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION	12 1533 6190824	22006622	01/04/25	009	S/FRA. NÚM: 009 FECHA: 01/04/2025 CAPITULO 0001 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS. Demolicion de bordillo de hormigón. Demolicion bordillos piedra natural. Levantado solado baldosas. Corte pavimento asf AVD. REYES CATOLICOS, ENSANCHE ZONA NOTARIA	34.862,00 €
66001266	21/04/25	B13929708	IN COLORS WE TRUST SL	16 171 6190124	22006725	21/04/25	12	S/FRA. NÚM: 12 FECHA: 21/04/2025 REPARACIONES DE PAVIMENTO CON APLICACION DE RESINAS Y TRABAJOS DE PINTURA PARQUE CAPELLANIA UBICADO EN AVDA DE LA MUSICA	47.795,00 €
66001208	11/04/25	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS SL	06 2310 2279901	22006748	11/04/25	01480	S/FRA. NÚM: 01480 FECHA: 11/04/2025 DEUDA PENDIENTE DE PAGO PERSONAL CONTRATADO EN SVCIOS. SOCIALES N Operacion 2025 22005069 Período Facturado: de 01/04/25 a 30/04/25	20.945,10 €
66001210	11/04/25	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS SL	06 2310 2279901		11/04/25	01479	S/FRA. NÚM: 01479 FECHA: 11/04/2025 DEUDA PENDIENTE DE PAGO PERSONAL CONTRATADO EN EL MUSEO DE LA EDUCACION N Operacion 2025 22005867 Período Facturado: de 01/04/25 a 30/04/25	22.694,76 €
66001205	10/04/25	74819088Y	GARRAN BERNAL JESUS	16 153 2100024	22006760	10/04/25	83	S/FRA. NÚM: 83 FECHA: 10/04/2025 2ºTRAMO TRABAJO COM MAQUINARIA PESADA PARA REPOSICIÓN DE ASFALTO EN CAMINO FUENTE DEL LENTISCO.	26.874,56 € 246.400,71 €

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio. Así, de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
---------------------------------	---	--

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

500/90, “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas a la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975, 11/05/1989, 19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de los gastos propuestos corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

3. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Se ha verificado y consta en el expediente:

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

5/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
---------------------------------	---	--



CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
- b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. Analizando el caso concreto de los gastos objeto de este reconocimiento extrajudicial señalar que como son todos ellos devengados en años anteriores la forma correcta de habilitar crédito, en aplicación del principio de anualidad, es por medio de este expediente de reconocimiento extrajudicial ya que sin la habilitación o autorización del pleno no se puede continuar con la tramitación de este expediente, lo que va a suponer que el Pleno conoce que con ello se produce el quebranto del principio de anualidad presupuestaria. La primera de las facturas (85.655,71 €) carece de licitación, deduciendo que se trata de algún gasto de emergencia aunque no existe un decreto de emergencias (hay documentos haciendo referencia a la Dana oct-nov 2025) o al menos no se hace referencia en la factura a que pertenezca a alguno, por lo que incumple la LCSP, no tiene una comprobación material de la intervención al superar la cuantía de 50.000 € de base imponible por lo que sería otro incumplimiento en este caso del Reglamento de control interno estatal, si bien la factura esta rubricada por técnico municipal comprobando su realización efectiva. La segunda (3.605,20 €) se trata de una propuesta de gastos de 2024 con realización efectiva en 2025 por lo que los trabajos debían haberse realizado en 2024 puesto que el crédito era para ser utilizado en 2024 incumple por tanto el principio de anualidad y por eso va en este expediente. La tercera y por importe de 3.968,38 € tiene el mismo inconveniente que la anterior. La cuarta (34.862 €) siendo de obras, con el mismo defecto que las anteriores es decir propuesta de gastos de 2024 pero realización efectiva en 2025. la siguiente (47.795 €) con el mismo inconveniente que los anteriores. Las siguientes facturas (20.945,10 € y 22.694,76 €) factura emitida por BCM Gestión de servicios, por el concepto de la factura, estimo se trata de un pago atrasado por algún servicio en alguno de los contratos en precario o no licitados, que prestaba BCM pero que vulnera la LCSP no teniendo una licitación para las facturas que se presentan. Por último la factura de 28.874,56 € tiene una propuesta de gastos de 2024 pero se devenga el servicio/obra en 2025 por lo que incumple el principio de anualidad ya que debía de haberse devengado en 2024, para 2025 debió de agotar créditos de 2025 y no lo hace por eso va en este expediente al incumplir el principio de anualidad. Para completar los anteriores argumentos indicar que los contratos menores no se utilizan correctamente ya que no se motiva su “imposibilidad de planificación”, estos son solo para imprevistos (imposibles de planificar de antemano), son para averías o trabajos muy urgentes sin posibilidad de planificación previa de ahí su simplificación en las fases de adjudicación. Para casos planificables existen otras modalidades de contratación por ejemplo los simplificados abreviados, acuerdos marco entre otras. Destacar que todas incumplen el principio de anualidad por algún u otro motivo (se detallan) siendo por tanto necesario que el pleno autorice su reconocimiento en este 2025.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, y que adolecen además de otros motivos citados en este informe que provocan que sea el pleno el órgano pertinente para declarar que continúe la tramitación del expediente, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno.

Se trata del expediente número **2025 EXTR-00004**, por importe de **246.400,71 €** según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobada la continuación de este expediente por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=4>)

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

6/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 11 votos a favor (P.P) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CREDITO EXTRAORDINARIO CON BAJA DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, EXPTE. 2025-MC-00030. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 13 de mayo de 2025:

“PROPUESTA

Dado el gasto específico necesario para la obra: “Polideportivo Alberto Díaz en la Urb. Santa Clara”, en la que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en concesión de Crédito Extraordinario con baja de Aplicación Presupuestaria financiado con un préstamo concedido en el presupuesto de 2024 ,y a la vista del informe de Intervención favorable nº F-0645/2025 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00030 2025, se

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00030 2025, bajo la modalidad de concesión de Crédito extraordinario, con baja de aplicación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIO

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	FINANCIACIÓN	IMPORTE
12	342 Instalaciones Deportivas	62200	POLIDEPORTIVO ALBERTO DIAZ EN URB. STA. CLARA pyto: 2025 0000015	91300 PRÉSTAMO	1.987.701,80 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					1.987.701,80 €

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo a Bajas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

FINANCIACIÓN CON BAJA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO					
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	FINANCIACIÓN	IMPORTE
12	342 Instalaciones Deportivas	6220024	CONSTRUCCIÓN PABELLÓN BÁSICO EN URB. SANTA CLARA Pyto: 2024 0000015	91300 PRÉSTAMO	1.987.701,80 €
					1.987.701,80 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

7/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
---------------------------------	---	--



CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: MC 00030 2025
MODALIDAD: Crédito Extraordinario con Baja de Aplicación Presupuestaria
ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
(artículo 16.2 R.D.1463/2007).**

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-0645/2025

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2025 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos en los términos contenidos en la propuesta/memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Interventor, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

art. 11. *Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.*

- 1. *La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*
- 2. *Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Art 3. *Principio de estabilidad presupuestaria.*

- 1. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema*

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

8/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025
ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11

DOCUMENTO: 20252621982
Fecha: 10/06/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

3. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.*

4. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero*

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2025, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado unicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2025 se dio cuenta en el informe de Intervención nº F-2025/2024.

El importe que se propone en la modificación de Crédito Extraordinario **no supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor**, dado que se modifica con la baja de aplicación presupuestaria, la cual ha sido incorporada previamente mediante un expediente de incorporación de remanentes de crédito afectados. Se produce ahora mismo por así decirlo el cambio de afectación, quedando circunscrito al capítulo 6 de inversiones. Destacar que estas fueron generadas en su día por medio de un préstamo, el cual esta siendo reintegrado, luego consideramos que esta desafectación es posible.

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “*la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del***

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

9/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
---	---	--

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”

De acuerdo a la memoria, el importe Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de **1.987.701,80 €**. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	FINANCIACIÓN	IMPORTE
12	342 Instalaciones Deportivas	62200	POLIDEPORTIVO ALBERTO DIAZ EN URB. STA. CLARA pyto: 2025 0000015	91300 PRÉSTAMO	1.987.701,80 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					1.987.701,80 €

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo a Bajas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

FINANCIACIÓN CON BAJA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO					
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	FINANCIACIÓN	IMPORTE
12	342 Instalaciones Deportivas	6220024	CONSTRUCCIÓN PABELLÓN BÁSICO EN URB. SANTA CLARA Pyto: 2024 0000015	91300 PRÉSTAMO	1.987.701,80 €
					1.987.701,80 €

Por lo que la presente Modificación de créditos a la que tengo el honor de informar es FAVORABLE.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección: <http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=5>)

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por unanimidad.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, EXPTE. 2025-MC-00032. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 13 de mayo de 2025:

“PROPUESTA

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

10/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº **F-0663/2025** a la tramitación del expediente de modificación de créditos **MC 00032 2025**, se

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 00032 2025**, bajo la modalidad de concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

FINANCIACIÓN

Se realiza integramente con cargo al Remanente de Tesorería General:

FINANCIACIÓN		
CONCEPTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.345.116,53 €
TOTAL FINANCIACIÓN		1.345.116,53 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“**EXPEDIENTE: MC 00032 2025**

MODALIDAD: Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos financiados con RTG

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

INFORME DE INTERVENCION Nº F-0663/2025

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2025 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos en los términos contenidos en la propuesta/memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Interventor, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

11/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que **“el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”**, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

art. 11 . *Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.*

1. *La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*

2. *Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Art 3. *Principio de estabilidad presupuestaria.*

1. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

3. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.*

4. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero*

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2025, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado unicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2025 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-2025/2024**.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

12/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El importe que se propone en la modificación de Suplemento de Crédito supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto un cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, que tras ajustes SEC arroja un superavit de 8.416.073,87 € y no así de la regla de gasto por lo que la corporación deberá elaborar un PEF de aplicación en los términos de la LOEPSF. Con respecto al destino del superavit se estará a lo expuesto en el informe F-283-2025 en donde se establece que se debe DESTINAR A AMORTIZAR DEUDA, ya que no tenemos conocimiento de la prorroga de la disposición adicional 6º de la LOEPSF sobre las IFS .

hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente:

Queda remanente suficiente para dar cumplimiento al art 32 LOEPSF sobre el destino del superavit.

Sera en la ejecucion trimestral y liquidación del presupuesto donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, para 2025 lo que ahora se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario. Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto, tendría un efecto nulo (de ahí su no inclusión en los ajustes del cuadro anterior inmediato)

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “*la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe*
- *de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”*

FINANCIACIÓN

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

13/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCEPTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	1.345.116,53 €
TOTAL FINANCIACIÓN		1.345.116,53 €

a) CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES

Considerando los datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes a la liquidación del ejercicio 2024, se emite el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que la liquidación de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

- Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 será en la liquidación del ejercicio en donde se podrá comprobar como afecta este expediente de gastos a la **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA sin poder por tanto afirmar el efecto desfavorable o favorable en la estabilidad con este gasto concreto ya que otros expedientes pueden incrementar o disminuir los gastos respecto a los anteriores o pueden producirse ingresos adicionales al año anterior. De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2024 resulta que el Ayuntamiento cumple con la estabilidad presupuestaria, que tras ajustes SEC arroja un superavit de 8.416.073,87 €**
- **con respecto al cumplimiento del OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO indicar que estas están ya activadas en 2024 sin poder por tanto afirmar que con este gasto se vaya automáticamente a afectar a la regla de gasto ya que otros gastos pueden disminuir** . De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2024 resulta que el Ayuntamiento supera el maximo del 2,6 % del gasto computable máximo por lo que deberá aprobar un PEF en los plazos marcados por la LOEPSF
- por lo que será en la liquidación en donde se podrán determinar los efectos de esta modificación en la regla de gasto y en la estabilidad, según la citada consulta al ministerio, indicando que cuando se realice la fase o de esta modificación su efecto será negativo, pero que será en conjunto y una vez liquidado cuando se podrá determinar si hay incumplimiento o no . Pero que el expediente es favorable en aplicación del TRLRHL y cualquier otra normativa de haciendas locales.

Con respecto a la aplicación del superavit vigente, indicar que se emitió el informe F-211-2025 pero que una vez constatada la aplicación de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, se emitió el informe F-283-2025 en donde se hace constar que aun no está prorrogada esa normativa relativa las IFS , siendo por tanto el actual regimen el siguiente:

Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. (NO ES APLICABLE EN LA ACTUALIDAD)

Por todo lo anterior :

Superavit contabilidad nacional 2024	8.416.073,87 €
Remanente de tesorería en 2024	29.299.577,21 €
Deuda viva	7.089.948,93 €

Analizada la legislación y los datos, esta corporación se encuentra dentro del ámbito del art 32 de la LOEPSF ya que tiene superavit, RTGG positivo y deuda viva or lo que deberá en aplicación del art. 32 destinar el superavit a cancelar la deuda por importe de 7.089.948,93 €, agotando por tanto ese importe del remanente (7.089.948,93 €) quedando disponibles para gastar 22.209.628,28 € conforme al TRLRHL.

Amortizar toda la deuda (solo art. 32 loepsf)	a) 7.089.948,93 €
--	-------------------

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

14/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	b) resto del superavit conforme al TRLRHL
--	---

Indicar que la corporación debe; amortizar deuda.

Indicar que a fecha de hoy no está prorrogada la disposición adicional sexta de la LOEPSF. Por lo que no puede aun aplicar a IFS el superavit obtenido aunque se cumplen todos los parámetros para su uso (PMP inferior a 30 días , AHORRO NETO POSITIVO , RTGG POSITIVO Y SUPERAVIT) pero reiteramos que no está autorizada a día de hoy la vigencia de la disposición adicional sexta de la LOEPSF (le adjuntamos consulta de COSITAL NETWORK).

CONCLUYENDO: el informe es FAVORABLE, el Ayuntamiento tiene RTGG positivo y por lo tanto puede utilizarlo a financiar gastos de conformidad con el TRLRHL , para analizar como afecta dicha modificación a las reglas fiscales indicarle que nos atenemos a las normas estrictamente presupuestarias según respuesta del Ministerio sobre la tramitación de expedientes de modificaciones de crédito, por lo que no analizamos su efecto en la regla de gasto o en la estabilidad del ejercicio corriente. (2025) pero que su efecto aislado no va a ser positivo ya que supone mas gastos.

En el mismo informe se le recuerda que el superavit de 8.416.073,87 € obtenido de la liquidación debe destinarse a amortizar deuda en su totalidad (art. 32 LOEPSF) y que como consecuencia de incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del 2024 deberá aprobar un PEF. Para ello deberá tramitar un expediente de suplemento de crédito financiado con RTGG (que en la actualidad una vez descontado el importe de esta modificación de crédito es de **8.665.591,41 €** es decir suficiente) , cuando el crédito este en el presupuesto como disponible deberá cancelarse la deuda viva actual. Si estuviera vigente la Disposición adicional sexta la LOEPSF tendría el Ayuntamiento la opción de ejecutar IFS Pero en la actualidad no es así.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Intervención.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=6>)

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 11 votos a favor (P.P) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE PM-013/2023 RELATIVA A LA DESAFECTACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL EN LAUROGOLF Y SU INCLUSIÓN COMO BIEN PATRIMONIAL EN EL INVENTARIO MUNICIPAL. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 6 de mayo de 2025:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente para la desafectación de la parcela municipal con número de finca registral 13.033, con referencia catastral 29007A01800011, situada en Lauro Golf, de este término municipal, solicitado por la mercantil Lauro Golf, S.A.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

15/62



CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente PM-00013/23.

Asunto: Resolución expediente de desafectación de parcela municipal en Lauro Golf.

Se emite el presente informe, con motivo de la solicitud presentada por D^a. Silvia Vázquez Baeza, en representación acreditada de la mercantil Lauro Golf, S.A., con fecha 9/11/2023, para la constitución de una servidumbre por una parcela municipal, a favor de la referida sociedad.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es propietario de la finca que se describe a continuación:

Parcela de terreno, procedente de la Hacienda o predio rústico nombrado Cortijo del Paredón, sito en el partido de los Llanos de Durán, termino de Alhaurín de la Torre, distrito judicial de Santo Domingo, destinada a parque natural público, en virtud del Plan Parcial del Sector UR-17 “Lauro Golf”. Tiene una superficie de ciento noventa y un mil cuatrocientos un metros cuadrados (191.401 m²). Linda: al Norte y Oeste, con finca matriz de la que se segrega; al Sur, límite Sur del Sector UR-17 “Lauro Golf”, con Arroyo del Acebuchal, tierras de Don José Díaz Martín y hacienda Casa Grande; y al Este, con el límite Este del Sector UR-17 “Lauro Golf”, y barrancales del Cortijo del Acebuchal.

La parcela se sitúa en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y Geomorfológica, en el PGOU Adaptado (Suelo Rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).

Está inscrita en el inventario de bienes del Ayuntamiento, con el número de orden I.4.-271 “Parque natural público del Sector UR-17 Urb. Lauro Golf”, con la naturaleza jurídica de bien de dominio público.

La referencia catastral es 29007A01800011. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 13.033.

Segundo: Lauro Golf, S.A. es titular de una concesión de aguas subterráneas en el paraje conocido como Cortijo del Paredón, con las coordenadas geográficas X: 354877 Y: 4056896 / X: 354626 Y: 4056890. El referido pozo se sitúa dentro de la parcela municipal descrita en el expositivo anterior.

Tercero: El representante de Lauro Golf, S.A. pretende que se formalice la servidumbre que conlleva el uso del pozo. Se entiende que las servidumbres que afectan al pozo son, una servidumbre de acueducto subterránea, para conducir el agua del pozo a una parcela propiedad de Lauro Golf, S.A.; y una servidumbre de paso, para poder acceder al pozo para realizar trabajos de reparación y mantenimiento del mismo.

Cuarto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 5/01/2024, se acordó:

1º. La incoación de expediente para la desafectación de la parcela municipal con número de finca registral 13.033, con referencia catastral 29007A01800011, y con número de orden en el inventario municipal I.4.-271.

2º. La información pública del acuerdo durante un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

Quinto: Con fecha 23/04/2024, fue emitido certificado por parte de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el cual se hace constar que el acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 08/02/2024.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

16/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Igualmente, ha sido emitido certificado de fecha 23/07/2024, según el cual, el referido acuerdo estuvo expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante los días 09/02/2024 a 11/03/2024 (ambos inclusive). No se han presentado alegaciones contra dicho acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

Dispone el artículo 152 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria a las Entidades Locales en base a lo dispuesto en su disposición final segunda, que no podrán imponerse cargas o gravámenes sobre los bienes o derechos del Patrimonio del Estado sino con los requisitos exigidos para su enajenación. Por tanto, habrá de seguirse el procedimiento de enajenación de los bienes patrimoniales para constituir las servidumbres.

De acuerdo con el inventario municipal, la parcela en la que se quiere formalizar la servidumbre tiene la naturaleza de bien de dominio público.

En virtud del artículo 3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los bienes de dominio público incluidos los comunales, mientras conserven su carácter, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, y no están sujetos a tributo alguno, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto, sobre los bienes de dominio público no podrá constituirse servidumbre alguna, por su carácter de inalienabilidad. Para ello, tendrá que procederse a la desafectación del bien.

II.-

El artículo 5 de la Ley 7/1999, preceptúa en cuanto a la alteración de la calificación jurídica de los bienes:

“1. Corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

2. No obstante, la alteración se produce automáticamente en los supuestos de:

a) Aprobación definitiva de planes de ordenación urbana y proyectos de obras y servicios, siempre que en este segundo supuesto así se manifieste en el correspondiente acuerdo plenario.

b) Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal.

c) Adquisición por usucapión, con arreglo al Derecho Civil, del dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o comunal.”

El apartado 1 del artículo 9 del Decreto 18/2006, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto al procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales, establece:

“1. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, y se tramitará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente. La resolución dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.

b) Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

17/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

c) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros en el caso de bienes demaniales y comunales.”

III.-

En el supuesto que nos ocupa, desde que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adquirió la finca que constituye el objeto de este expediente, no se ha afectado ésta a ningún uso o servicio público. Es una parcela de monte bajo mediterráneo, en la que no se ha modificado su configuración natural.

Según establece el artículo 5.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

“Son bienes patrimoniales los de titularidad local que no estén destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local o al aprovechamiento por el común de la vecindad y puedan constituir fuente de ingresos para su erario. Si no consta la afectación de un bien local se presume su carácter patrimonial.”

La parcela municipal con número de finca registral 13.033, con referencia catastral 29007A01800011, y con número de orden en el inventario municipal 1.4.-271, al no estar afectada a uso o servicio público, ha de tener carácter patrimonial, de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 18/2006, y, sin embargo, consta en el inventario como bien de dominio público, lo que habrá de modificarse mediante la desafectación.

IV.-

Es competente para la aprobación de la desafectación del bien, el Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 22 l) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 9.1 del del Decreto 18/2006, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo precisa la adopción del acuerdo por mayoría absoluta.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3.3.c) y 4.1.b) 5º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es preceptivo informe de la Secretaría y de la Intervención municipal, al tratarse de un acuerdo que ha de adoptarse por mayoría absoluta.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone al Pleno que acuerde, una vez incorporados al expediente los informes del Secretario y del Interventor:

La aprobación de la desafectación de la parcela municipal con número de finca registral 13.033, con referencia catastral 29007A01800011, y con número de orden en el inventario municipal 1.4.-271, vistos los informes sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, para que pase a tener la naturaleza de bien patrimonial.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G: Fdo. Manuel González Lamothe”

También consta en el expediente informe jurídico firmado por el Secretario General, D. Alfonso Moreno Olmedo, fechado el 28 de abril de 2025 y que cuenta con código de verificación electrónica 07E900275CF600U6W414N9J0U8.

Asimismo, el expediente contiene informe de fiscalización firmado por el Interventor General, D. Roberto Bueno Moreno, fechado el 30 de abril de 2025 y que cuenta con código de verificación electrónica 07E9002761EC00K0W6B8P9F5O6.

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

18/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Aprobar la desafectación de la parcela municipal con número de finca registral 13.033, con referencia catastral 29007A01800011, y con número de orden en el inventario municipal 1.4.-271, vistos los informes sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, para que pase a tener la naturaleza de bien patrimonial.

2º.- Una vez adoptado el acuerdo por el Pleno sobre alteración jurídica, actualizar la ficha del Inventario Municipal así como la finca registral a los efectos del cambio de su naturaleza a bien patrimonial.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=7>)

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 11 votos a favor (P.P) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE P-004/2021 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN (MEMORIA Y PLANOS) Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, ADAPTADAS A LA DAE, QUE AFECTAN A LA PARCELA 87 DEL POLÍGONO 23, PARA SU CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO, PROMOVIDO POR MINERVA SUR, S.L. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 6 de mayo de 2025:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente de la Innovación/Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística y la Evaluación Ambiental Estratégica referente a finca en Suelo No Urbanizable sita en el polígono 23, parcela 87 del término municipal de Alhaurín de la Torre, para su clasificación en Suelo Urbano No Consolidado con uso hotelero promovido por Minerva del Sur, S.L.

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“Ref. P-004-2021. Inf. Téc. aprobación doc. técn. tras D.A.E.

INFORME PARA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA LA INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LA EVALUACIÓN

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

19/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

AMBIENTAL ESTRATÉGICA REFERENTE A FINCA EN SUELO NO SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 23, PARCELA 87 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO PROMOVIDO POR MINERVA DEL SUR, S.L.:

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que el pleno municipal en el punto n.º 7 de su sesión celebrada el día 19 de enero de 2024, aprobó provisionalmente el instrumento de planeamiento (Innovación/modificación del P.G.O.U.) y el estudio ambiental estratégico referente a A FINCA EN SUELO NO SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 23, PARCELA 87 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO PROMOVIDO POR MINERVA DEL SUR, S.L.

Los documentos técnicos que se aprobaron provisionalmente fueron los siguientes:

I.- Aportados el 21/12/2023 con n.º de registro de entrada 24.975, y están compuestos por la siguiente documentación:

- Propuesta final de Innovación/modificación redactada por la arquitecta Doña Adela Quesada Callejón cuyas principales características urbanísticas son las siguientes:

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 12 votos a favor (P.P y VOX) y 7 abstenciones (P.S.O.E y Con Andalucía).

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuadro de Superficies y Aprovechamientos

Superficie Total (s/ plano topográfico) 8.842 m2s.

Dominio Público Viario..... 564 m2s.

Superficie Neta..... 8.278 m2s.

Ordenación Estructural

Área de Reparto	Superficie m2s	Uso Global	Edificabilidad m2t/m2s	Edificabilidad Global m2t	Aprovechamiento Medio UA/m2s	Aprovechamiento Objetivo UA	Densidad Viv/Ha	Áreas Libres m2s
UE-TA-04	8.278	Hotelero	0,27	2.265	0,27	2.265	-	6.581

Ordenación Pormenorizada

Parcela	Propiedad	Uso	Superficie m2s	I e m2t/m2s	Edif m2t	% Apro.	Reparto Edificab. m2t	Altura	Nº Aparca
S-AL	Pública	Z. Verde/SIPS	6.581	-	-	-	-	-	-
H	Privada/Pública	Hotelero	1.510	1,50	2.265	85/15	1.925 / 340	PB+2 10m	1/100 m2c
V	Pública	Viario	187						
Total	-		8.278	0,27		100	2.283	-	23 (50% ext.)

- Estudio Ambiental Estratégico fechado en marzo de 2023 redactado por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO, en donde se incluye un documento síntesis de dicho estudio.

2º.- El expediente completo, fue remitido conforme al acuerdo plenario, a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía el 06/02/2024 con n.º de registro de salida 1357, recibándose al respecto el 27/03/2025 con n.º de registro de entrada 6228 la correspondiente declaración ambiental estratégica acerca del referido instrumento de planeamiento, en aplicación del artículo 28 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y del artículo 38.9 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

Para continuar con la tramitación del expediente, la declaración ambiental estratégica fue remitida a MINERVA DEL SUR, S.L., el 02/04/2025 con n.º de registro de salida 3127 con el objeto de que se incorpore al documento técnico en tramite los requerimientos necesarios que se realizan en la declaración ambiental estratégica.

3º.- Conforme a lo anterior, MINERVA DEL SUR, S.L., el pasado 04/04/2025 con n.º de registro de entrada 6.953, se ha aportado la siguiente documentación:

- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS NN.SS. ALHAURÍN DE LA TORRE PARCELA SNU-NR PARA USO HOTELERO, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE, MÁLAGA (Abril de 2025, incorpora condicionada de la DAE de 17/03/2025), redactado por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- MEMORIA Y PLANOS DE LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALHAURÍN DE LA TORRE REFERENTE A FINCA EN SNU-NR PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUNC CON USO HOTELERO SITO EN LA PARCELA 87 DEL POLÍGONO 23 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, REDACTADO POR LA ARQUITECTA DOÑA ADELA QUESADA CALLEJÓN (FECHA ABRIL DE 2025).

- RESUMEN EJECUTIVO DE LA REFERIDA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U., REDACTADO POR LA ARQUITECTA DOÑA ADELA QUESADA CALLEJÓN (FECHA ABRIL DE 2025).

Por parte de esta Oficina Técnica se ha comprobado que esta documentación que ahora se presenta incorpora lo solicitado en la declaración ambiental estratégica emitida al respecto anteriormente referida.

CONCLUSIÓN:

A vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la documentación presentada, remitiéndose el expediente a la asesoría jurídica del departamento para su aprobación por el pleno municipal.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín”

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente P-00004/21.

Asunto: Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, y Estudio Ambiental Estratégico, que afectan a la parcela 87 del polígono 23, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero. Aprobación de la documentación técnica para su adaptación a la D.A.E.

Se emite el presente informe en relación con la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y con la Evaluación Ambiental Estratégica, que afectan a la parcela 87 del polígono 23, promovida por Minerva Sur, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 3/06/2021, por D^a. María Adela Quesada Callejón, en representación de D. Emilio Escobar Gálvez, se presentó el borrador del documento de planeamiento para la Innovación del PGOU Adaptado, dirigida a la clasificación de la parcela 87 del polígono 23 como suelo urbano no consolidado con uso hotelero, promovida por MINERVA SUR, S.L., documento redactado por D^a. M^a. Adela Quesada Callejón con fecha mayo de 2021.

El día 9/07/21, D^a. María Adela Quesada Callejón, en la misma representación, y a requerimiento contenido en providencia del Alcalde de 7/07/21, aportó el documento inicial estratégico ambiental redactado por Mediodes Consultoría Ambiental y Paisajismo, de fecha junio de 2021.

El 21/07/21 fue aportado al expediente documento firmado por la representante de Minerva Sur, S.L., autorizando a D^a. María Adela Quesada Callejón para la presentación de la documentación en el expediente que nos ocupa.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6/08/2021, fueron admitidos a trámite los referidos documentos.

La notificación del referido acuerdo fue puesta a disposición de D^a. Adela Quesada Callejón, en la sede electrónica, el día 6/08/2021, sin que, transcurrido el plazo de diez días, hubiese accedido la interesada a la notificación, por lo que

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

22/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

se considera caducada, y se entiende el rechazo de la misma, conforme establece el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: El día 30/09/2021, y por medio de oficio del Sr. Alcalde, fueron remitidos el documento inicial estratégico ambiental y el borrador de la Innovación, a la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su tramitación.

Cuarto: La Consejería dictó el 4/11/2021 resolución de admisión a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria y de la Innovación del PGOU que nos ocupa, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 30/12/2021.

Quinto: La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible redactó, el 29/11/2022, el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre, referente a una finca en suelo no urbanizable, para su clasificación en suelo urbano no consolidado con uso hotelero (código de verificación Pk2jmGTSQ2JQM5S7WPV7PDBG6XU864).

El 15/12/2022 fue recibido dicho documento de alcance en el registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. El mismo fue remitido a la representante de la promotora el día 20/12/2022.

Sexto: El 24/02/2023, por la representante de la promotora, fueron presentados:

- La versión preliminar del planeamiento con el correspondiente resumen ejecutivo, fechados en febrero de 2023, y redactados por la arquitecta Dña. Adela Quesada Callejón.

- El estudio de impacto de la salud, y el estudio ambiental estratégico, de fecha febrero de 2023, y redactados por Mediodes Consultoría Ambiental y Paisajismo.

Séptimo: Por medio de oficio del Sr. Alcalde, de 14/03/2023, fue solicitado a la Dirección General de Aviación Civil informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas, oficio que fue presentado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) el día 15/03/2023.

Octavo: Por el Pleno municipal celebrado el día 12/05/2023, fue aprobada inicialmente la versión preliminar de la innovación modificación y el estudio ambiental estratégico.

El referido acuerdo fue notificado a D^a. María Adela Quesada Callejón, y a Minerva Sur, S.L., a través de la sede electrónica, el 15/05/2023.

Noveno: El acuerdo de aprobación inicial fue notificado, por medio del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), el 25/05/23, a los municipios colindantes: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, Ayuntamiento de Benalmádena, Ayuntamiento de Cártama, Ayuntamiento de Málaga, Ayuntamiento de Mijas, y Ayuntamiento de Torremolinos.

Se publicó en el Diario La Opinión de Málaga de 29/05/23, y en el BOP de Málaga de 2/06/23.

El referido acuerdo estuvo expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 23/05/23 hasta el 25/07/23, sin que hayan sido presentadas alegaciones contra el mismo, según se hace constar en el certificado emitido por el Secretario Accidental el día 2/08/23, y por el certificado emitido por la Secretaria General el día 3/11/23.

Décimo: Mediante oficio del Alcalde de 13/06/23 (remitido en la misma fecha mediante el SIR), fueron solicitados a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística los siguientes informes preceptivos:

- Informe de evaluación de impacto de la salud, a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

23/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Informe a la Consejería competente en materia de carreteras, por lindar los terrenos con la carretera A-404.

- Informe a la Consejería competente en materia de aguas, sobre los siguientes aspectos:

- Dominio público hidráulico y sus zonas de protección.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua (abastecimiento, y saneamiento y depuración).
- Financiación de estudios e infraestructura.

- Informe de incidencia territorial.

Por medio de oficio del Alcalde, de igual fecha 13/06/23 (remitido en dicha fecha mediante el SIR), fue solicitado informe a la Diputación Provincial de Málaga, por lindar los terrenos objeto de la innovación con la carretera MA-3300.

Decimoprimeramente: El día 30/06/23 fue remitido a este Ayuntamiento por la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, informe favorable relativo a servidumbres aeronáuticas, de fecha 23/06/23 (Código Seguro de Verificación: MFOM02S64F38F73663AE0D209F01).

La Diputación Provincial de Málaga emitió informe favorable el 19/07/23, en relación con la carretera MA-3300, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 20/07/23 (CSV: 8402bd12c9cda340be69e48bc9cb8c14dc0d82cc).

Los informes sectoriales han sido emitidos por los órganos autonómicos a los que se solicitó, en las fechas que a continuación se indican:

- Informe favorable de incidencia territorial, emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio con fecha 12/07/23, y que entró en el registro del Ayuntamiento el 14/09/23 (código de verificación Pk2jm5Q9C6GMSPCLKNUTXMP63JGYNX).

- Informe favorable condicionado de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, con motivo de la carretera autonómica A-404, de fecha 22/06/23, que entró en el registro del Ayuntamiento el 14/09/23 (código de verificación Pk2jmL3DAV6685DKAFR85BES4A4HE8).

- Informe favorable de evaluación de impacto de la salud, emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 25/09/23, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el mismo día 25/09/23 (código de verificación Pk2jmV8SYBKDXTKDT8VNHDFHZE2JZ5).

- Informe en materia de aguas, emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua, con fecha 8/08/23, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el 2/10/23 (código de verificación Pk2jm63PWTBL894LFCVQ2W2JZ75CNQ), con la siguiente conclusión:

“6.-CONCLUSIONES.

Se emite informe en materia de Aguas, al DOCUMENTO TÉCNICO con APROBACIÓN INICIAL denominado IS-AT-8 INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU ADAPTADO, parcela 87 del polígono 23, para su CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO.

Previo a la Aprobación Definitiva deberá aportarse l Certificado del Excmo. Ayto. de Alhaurin de la Torre o Empresa Suministradora, en relación a disponibilidad de Recursos Hídricos y posibilidad, características y puntos de conexión a redes de Abastecimiento y Saneamiento.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

24/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Advertir que cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como establece dicho artículo: “los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.”

Por el Servicio Municipal de Aguas, ha sido emitido informe con fecha 21/11/23 (CSV: 07E7001FAFEE00E5V8Z5Z1X6Q8)

Decimosegundo: Con fecha 21/12/23 ha sido presentada por M.ª Adela Quesada Callejón, memoria, planos y resumen ejecutivo, de la Innovación – Modificación, de fecha noviembre de 2023, adaptados a los requerimientos de los diferentes informes sectoriales, y que constituye la propuesta final de la Innovación - Modificación.

Decimotercero: Por acuerdo el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 19/01/2024, fue aprobada provisionalmente la Innovación – Modificación.

Dicho acuerdo fue notificado a la interesada, mediante notificación electrónica, el día 22/01/2024.

Decimocuarto: Mediante oficio del Alcalde, de 6/02/2024, remitido a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística el 6/02/2024, se solicitó la verificación de los informes emitidos tras la aprobación inicial por los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Decimoquinto: Fue remitido al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por oficio del Alcalde de fecha 6/02/2024.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el 14/02/2024, requirió la presentación de determinados documentos adicionales para la emisión de la declaración ambiental estratégica. El referido requerimiento fue atendido por oficio del Alcalde de 5/03/2024.

Decimosexto: La Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda, el día 7/03/2024, emitió informe único o de ratificación/verificación de los informes sectoriales a la Innovación – Modificación que nos ocupa. El informe de Ordenación del Territorio fue verificado por la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el 22/02/2024 (CSV:Pk2jmDU4Q4WLCQWATYAW8EL6LVHSEE). Se indica que, en cuanto a los informes de valoración de impacto de la salud, recursos hídricos, y carreteras, no consta su recepción a la fecha de emisión del referido informe.

El 18/03/2024 se remitió informe favorable condicionado de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

La Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda, con posterioridad al 7/03/2024, ha remitido al Ayuntamiento los siguientes informes de ratificación:

- Informe en materia de Evaluación de Impacto en la Salud de 12/03/2024 (CSV:BndJAWDPUCTVLHX2L7S486M7LTGEEF)

- Informe en materia de Recursos Hídricos de 12/02/2025 (CSV: Pk2jmQJ297C2T6J6MDPRGM2JXDVLMP).

Decimoséptimo: El Ayuntamiento de Benalmádena, el día 13/03/2024, notificó a este Ayuntamiento informe en el que se hace constar que, en relación con la Innovación – Modificación, no encuentran incidencias en el término municipal de Benalmádena.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

25/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025
ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11

DOCUMENTO: 20252621982
Fecha: 10/06/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Decimoctavo: El día 27/03/2025 se remitió a este Ayuntamiento, por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, la Declaración Ambiental Estratégica (DAE). La misma fue publicada en el BOJA de 1/04/2025.

La DAE fue remitida a Minerva del Sur, S.L., el 02/04/2025, con el objeto de que se incorporase al documento técnico los requerimientos necesarios que se realizan en dicha declaración ambiental estratégica.

El 4/04/2025, Minerva del Sur, S.L. ha presentado la siguiente documentación:

- Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación – Modificación de elementos NNSS de Alhaurín de la Torre, parcela situada en SNU-NR para uso hotelero, de fecha de abril de 2025, incorporando los condicionantes de la DAE.

- Memoria y Planos de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, parcela situada en SNU-NR, parcela 87 del polígono 23, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero, redactados por la arquitecta D^a. Adela Quesada Callejón, con fecha de abril de 2025.

- Resumen ejecutivo de la Innovación, redactada por la arquitecta D^a. Adela Quesada Callejón, con fecha de abril de 2025.

Decimonoveno: La Oficina Técnica Municipal, con fecha 23/04/2025 (CVE: 07E900274F4A00L2A1P0F2X2E5), ha emitido informe favorable para la aprobación de la documentación técnica de la Innovación – Modificación, y la Evaluación Ambiental Estratégica, al Documento Ambiental Estratégico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

El objeto de la Innovación lo constituye el cambio de clasificación de la parcela 87 del polígono 23 (con referencia catastral 29007A023000870000XJ), actualmente clasificada como suelo no urbanizable de carácter rural por el PGOU Adaptado (suelo rústico, de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), para que pase a ser clasificada como suelo urbano no consolidado (suelo urbano conforme con la clasificación de la Ley 7/2021), con uso hotelero, a desarrollar mediante estudio de detalle, proyecto de urbanización, y proyecto de reparcelación.

Esta parcela catastral está dividida en tres porciones independientes, separadas por el cruce de las carreteras MA-3300 y A-404. El cambio de clasificación se propone para la porción mayor, con 8.842 m², que linda, al Norte, con carretera MA-3300, al Sur, con carretera A-404, al Este, con rotonda cruce de ambas carreteras, y al Oeste, con Calle Antonio Molina de la Urbanización Taralpe III.

II.-

Una vez aprobada provisionalmente la Innovación - Modificación, y previamente a su aprobación definitiva, se considera necesario que por el órgano competente del Ayuntamiento, se proceda a la aprobación de la documentación técnica de la Innovación – Modificación, y de la Evaluación Ambiental Estratégica, adaptadas a la D.A.E.

III.-

Es competente para la aprobación de la documentación técnica de la Innovación – Modificación, y de la Evaluación Ambiental Estratégica, adaptadas a la D.A.E., el Pleno municipal, en virtud del artículo 22.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47.2.11 de dicha Ley.

En aplicación de los artículos 3.3.c) y 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preciso informe de la Secretaría General y de la Intervención municipal, al ser precisa la aprobación por mayoría absoluta del Pleno. Consta en el expediente diligencia de conformidad de la Secretaría General, en el informe jurídico emitido para

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

26/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la aprobación provisional el día 11/01/2024 (CVE:07E800207C2900D8W4W8C7P7U3). Igualmente, para la aprobación provisional, fue emitido informe favorable de fiscalización por el Interventor, con fecha 11/01/2024 (CVE: 07E800207D7300X6P2E6N5A5G1).

Propuesta:

A vista de lo anterior se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la documentación técnica de la Innovación – Modificación (memoria y planos), y de la Evaluación Ambiental Estratégica, adaptadas a la D.A.E., y presentados por Minerva Sur, S.L. el día 4/04/2025, que afectan a la parcela 87 del polígono 23, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero, promovido por la referida mercantil.

2º.- Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G: Fdo. Manuel González Lamothe”

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Aprobar la documentación técnica de la Innovación – Modificación (memoria y planos), y de la Evaluación Ambiental Estratégica, adaptadas a la D.A.E., y presentados por Minerva Sur, S.L. el día 4/04/2025, que afectan a la parcela 87 del polígono 23, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero, promovido por la referida mercantil.

2º.- Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcaldé. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=8>)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P. y Vox) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y Con Andalucía).

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE EA-006/2019 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN (MEMORIA Y PLANOS) Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, ADAPTADAS A LA DAE, QUE AFECTAN A LA PARCELA 55 DEL POLÍGONO 12, PARA SU CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO - COMERCIAL, PROMOVIDO POR SOLAR LIGHTING, S.L. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 6 de mayo de 2025:

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

27/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente de la Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística y la Evaluación Ambiental Estratégica referente a finca en Suelo No Urbanizable sita en el Polígono 12, Parcela 55, del término municipal de Alhaurín de la Torre, para su clasificación en Suelo Urbano No Consolidado con uso Hotelero/Comercial, promovido por Solar Lighting, S.L.

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“Ref. EA-006/2019. Inf. Téc. aprobación doc. técn. tras D.A.E.

INFORME PARA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA LA INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REFERENTE A FINCA EN SUELO NO SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 12, PARCELA 55 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO/COMERCIAL PROMOVIDO POR SOLAR LIGHTING, S.L.:

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

Iº.- Que el pleno municipal en el punto n.º 8 de su sesión celebrada el día 19 de enero de 2024, aprobó provisionalmente el instrumento de planeamiento (Innovación/modificación del P.G.O.U.) y el estudio ambiental estratégico referente a A FINCA EN SUELO NO SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 12, PARCELA 55 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO/COMERCIAL PROMOVIDO POR SOLAR LIGHTING, S.L.

Los documentos técnicos que se aprobaron provisionalmente fueron los siguientes:

I.- Aportados el 18/12/2023 con n.º de registro de entrada 24.762 consistente en:

- Documento de valoración del impacto en la salud fechado en noviembre de 2023 redactado por los licenciados en ciencias ambientales D. José María Marín García y Doña María del Mar Molina Expósito.

- Propuesta final de Innovación/modificación redactada por la arquitecta Doña Adela Quesada Callejón fechada en noviembre de 2023 cuyas principales características urbanísticas son las siguientes:

- Resumen Ejecutivo de la innovación/modificación redactada por la arquitecta Adela Quesada Callejón fechada en noviembre de 2023.

II.- Estudio Ambiental Estratégico, fechados en octubre de 2021 redactados por los licenciados en ciencias ambientales D. José María Marín García y Doña María del Mar Molina Expósito.

2º.- El expediente completo, fue remitido conforme al acuerdo plenario, a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía el 06/02/2024 con n.º de registro de salida 1358, recibándose al respecto el 19/03/2025 con n.º de registro de entrada 2703 la correspondiente declaración ambiental estratégica acerca del referido instrumento de planeamiento, en aplicación del artículo 28 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y del artículo 38.9 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

28/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para continuar con la tramitación del expediente, la declaración ambiental estratégica fue remitida a SOLAR LIGHTING, S.L., el 19/03/2025 con n.º de registro de salida 2703 con el objeto de que se incorpore al documento técnico en tramite los requerimientos necesarios que se realizan en la declaración ambiental estratégica.

3º.- Conforme a lo anterior, SOLAR LIGHTING, S.L., el pasado 04/04/2025 con n.º de registro de entrada 6.973, se ha aportado la siguiente documentación:

- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA CLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER RURAL A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

PARA USO HOTELERO COMERCIAL, REDACTADO POR D. JOSÉ MARÍA MARÍN GARCÍA Y DOÑA MARÍA DEL MAR MOLINA EXPÓSITO (FECHA MARZO DE 2025).

- MEMORIA Y PLANOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE ALHAURÍN DE LA TORRE, REFERENTE A FINCA EN S.N.U. PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO-INDUSTRIAL POLÍGONO 12 PARCELA 55, REDACTADO POR LA ARQUITECTA DOÑA ADELA QUESADA CALLEJÓN (FECHA ABRIL DE 2025).

- RESUMEN EJECUTIVO DE LA REFERIDA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U., REDACTADO POR LA ARQUITECTA DOÑA ADELA QUESADA CALLEJÓN (FECHA ABRIL DE 2025).

Por parte de esta Oficina Técnica se ha comprobado que esta documentación que ahora se presenta incorpora lo solicitado en la declaración ambiental estratégica emitida al respecto anteriormente referida.

CONCLUSIÓN:

A vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la documentación presentada, remitiéndose el expediente a la asesoría jurídica del departamento para su aprobación por el pleno municipal.

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín.”

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente EA-00006/19.

Asunto: Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, y Estudio Ambiental Estratégico, que afectan a la parcela 55 del polígono 12, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero - comercial. Aprobación de la documentación técnica para su adaptación a la D.A.E.

Se emite el presente informe en relación con la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y con la Evaluación Ambiental Estratégica, que afectan a la parcela 55 del polígono 12, promovida por la mercantil Solar Lighting, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 14/11/2019, se presentó por D. Francisco Javier Cabrera Casado, en representación acreditada de la mercantil SOLAR LIGHTING, S.L., el documento inicial estratégico ambiental y el borrador del documento de

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

29/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

planeamiento para la Innovación del PGOU Adaptado, dirigida a la clasificación de la parcela 55 del polígono 12 como suelo urbano no consolidado con uso hotelero - comercial, promovida por Solar Lighting, S.L., siendo el documento ambiental redactado por D.ª María del Mar Molina Expósito y D. José María Marín García con fecha de octubre de 2021, y el documento de planeamiento redactado por D.ª Adela Quesada Callejón con fecha noviembre de 2019.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20/12/2019, fueron admitidos a trámite los referidos documentos.

El referido acuerdo fue notificado al representante de la entidad promotora el día 30/12/2019.

Tercero: El día 30/01/2020, y por medio de oficio del Sr. Alcalde, fueron remitidos el documento inicial estratégico ambiental y el borrador de la Innovación a la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su tramitación.

Cuarto: El 24/02/2020 tuvo entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento, oficio remitido por la Delegación de Málaga de la Consejería referida, por el que se requirió la aportación de determinada documentación. De dicho requerimiento se dio traslado a Solar Lighting, S.L.

Quinto: Solar Lighting, S.L. presentó en el registro del Ayuntamiento, el 3/03/2020, documento modificado para responder al requerimiento de subsanación de la Consejería.

Dicho documento modificado se remitió por el Ayuntamiento, el día 5/03/2020, a la Consejería.

Sexto: La Consejería dictó el 21/06/2020 resolución de admisión a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria y de la Innovación del PGOU que nos ocupa, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 3/07/2020.

Séptimo: La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible redactó, el 23/07/2021, el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre, referente a la parcela 55 del polígono 12 en suelo no urbanizable, para su clasificación en suelo urbano no consolidado con uso hotelero comercial (código de verificación 64oxu806ZHDWZZ7SFIMMRIVHALtKJx).

El 29/07/2021 fue recibido dicho documento de alcance en el registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Octavo: Con fecha 3/12/2021 se presentó en el Ayuntamiento, por el representante de Solar Lighting, S.L., adaptados al documento de alcance, la siguiente documentación:

- Estudio Ambiental Estratégico, redactado por D.ª María del Mar Molina Expósito y D. José M.ª Marín García con fecha octubre de 2021.
- Documento de Valoración del Impacto de la Salud, redactado por los mismos técnicos con fecha octubre de 2021.
- Documento de Innovación del PGOU Adaptado, redactado por D.ª Adela Quesada Callejón con fecha marzo de 2020.
- Resumen ejecutivo redactado por D.ª Adela Quesada Callejón con fecha marzo de 2020.

Noveno: Por medio de oficio del Sr. Alcalde, de 14/12/2021, fue solicitado a la Dirección General de Aviación Civil informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas.

Décimo: Mediante acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada el día 10/06/22, fue aprobado inicialmente el Estudio Ambiental Estratégico, y la versión preliminar de la Innovación – Modificación.

Dicho acuerdo fue notificado a la promotora el día 26/08/22.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

30/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Décimoprimer o: El acuerdo de aprobación inicial fue notificado, por medio de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales (ORVE), el 17/06/22, a los municipios colindantes: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, Ayuntamiento de Benalmádena, Ayuntamiento de Cártama, Ayuntamiento de Málaga, Ayuntamiento de Mijas, y Ayuntamiento de Torremolinos.

Por el Ayuntamiento de Benalmádena, se remitió oficio que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 12/09/2022, en el que se ponía de manifiesto que no existían reparos a la documentación recibida. En idéntico sentido fue recibido oficio del Ayuntamiento de Málaga, el 8/11/22.

Se publicó en el Diario Sur de 21/06/22, y en el BOP de Málaga de 24/06/22.

El referido acuerdo estuvo expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 14/07/22 hasta el 16/09/22, sin que hayan sido presentadas alegaciones contra el mismo, según se hace constar en los certificados emitidos por el Secretario Accidental el día 16/12/22.

Décimosegundo: Mediante oficio del Alcalde de 28/07/22 (remitido en la misma fecha mediante el Sistema de Interconexión de Registros -SIR), fueron solicitados a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística los siguientes informes preceptivos:

- Informe de evaluación de impacto de la salud, a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.

- Informe de la Consejería competente en materia de dominio público hidráulico.

- Informe de incidencia territorial.

Décimotercero: Los informes sectoriales han sido emitidos por los órganos autonómicos a los que se solicitó, en las fechas que a continuación se indican:

- Informe favorable y condicionado de incidencia territorial, emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio con fecha 20/10/22 (código de verificación Pk2jmX6UC23E4BUQDD22N85G7WWKQD), y que entró en el registro del Ayuntamiento el 31/10/22.

- Informe favorable de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con motivo de la carretera autonómica A-404, de fecha 26/08/22 (código de verificación Pk2jm36GGERPGVAD8CHBRHFYUSYB3Q), que entró en el registro del Ayuntamiento el 31/10/22.

- Informe favorable y condicionado de evaluación de impacto de la salud, emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 21/10/22 (código de verificación VH5DP3MS6TX2J64MDNN29PP33GRDUR), que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el mismo día 31/10/22.

- Informe favorable de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de fecha 29/08/22 (código de verificación BndJABT397LQTXV32S8JTXVBJA3ZVH), que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 31/10/22.

En cuanto al informe de la Consejería competente en materia de aguas y dominio público hidráulico, fue remitido nuevo oficio del Alcalde el día 22/11/22, a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, en el que se pone en su conocimiento que falta por recibir el informe de la Consejería competente en materia de aguas y dominio público hidráulico, y se solicita que aclare al respecto que ocurre con este informe.

El día 8/08/23 fue emitido informe por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el 21/08/23 (código de verificación Pk2jm72SRMN2UZTXQYZEV59UYER97V), con la siguiente conclusión:

"5.-CONCLUSIONES .

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

31/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite informe en materia de Aguas al DOCUMENTO TÉCNICO REMITIDO POR LA CPCU DEL EXCMO. AYTO. ALHAURÍN DE LA TORRE denominado IS-AT-6 “INNOVACIÓN - MODIFICACIÓN DEL PGOU ADAPTADO, Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, QUE AFECTA A LA PARCELA 55 DEL POLÍGONO 12, PARA SU CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO – COMERCIAL”.

Previo a la Aprobación Definitiva deberá aportarse:

- Certificado del Excmo. Ayto. de Alhaurín de la Torre o Empresa Suministradora, en relación a disponibilidad de Recursos Hídricos y posibilidad, características y puntos de conexión a redes de Abastecimiento y Saneamiento.
- El Documento Técnico de la Innovación en trámite debe graficar el Deslinde Público Probable y Zona de Servidumbre Probable así como T-500 que han sido objeto de Supervisión Favorable en el expediente en MA-55480, en el denominado: “Informe sobre la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre para creación de la ciudad aeroportuaria (EA/MA/58/19), Estudio de espacios productivos de la Ciudad Aeroportuaria (Alhaurín de la Torre). Inundabilidad y Soluciones (Málaga)”.

Advertir que cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con en el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como establece dicho artículo: “los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.”

Por el Servicio Municipal de Aguas, ha sido emitido informe firmado con fecha 31/10/23 (CSV: 07E7001F5BE700X0A3J8U3B5Y4).

Por oficio del Alcalde de fecha 29/11/23, remitido a la Dirección General de Aviación Civil en dicha fecha mediante el REMTMAU, se les comunicó que en diciembre de 2021 le remitimos la documentación de la innovación solicitándoles su informe preceptivo en materia de servidumbres aeronáuticas, y que al haber transcurrido mucho tiempo sin información de su parte, les hemos realizado consulta al respecto por correo electrónico, habiendo recibido respuesta en el sentido de que nos les consta recepción de la documentación remitida por nosotros en su día, indicándonos que volvamos a presentarla. Mediante el referido oficio se puso nuevamente la documentación a su disposición.

Décimocuarto: Con fecha 18/12/23 ha sido presentada por el representante de Solar Lighting, S.L., los siguientes documentos, adaptados a los requerimientos de los diferentes informes sectoriales, y que constituye la propuesta final de la Innovación – Modificación:

- Documento de valoración del impacto en la salud, de fecha noviembre de 2023.
- Memoria de la Innovación – Modificación, firmada por M.ª Adela Quesada Callejón con fecha noviembre de 2023.
- Planos de fecha noviembre de 2023.
- Resumen ejecutivo, firmado por M.ª Adela Quesada Callejón con fecha noviembre de 2023.

Décimoquinto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19/01/2024, se aprobaron provisionalmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y el estudio ambiental estratégico, que afectan a la parcela 55 del polígono 12, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero – comercial, promovida por Solar Lighting, S.L.

El referido acuerdo fue notificado de forma electrónica al interesado el día 29/01/2024.

Décimocuarto: Mediante oficio del Alcalde, de 6/02/2024, remitido a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística el 6/02/2024, se solicitó la verificación de los informes emitidos tras la aprobación inicial por los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

32/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
---	---	--

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Decimoquinto: Fue remitido al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por oficio del Alcalde de fecha 6/02/2024.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el 12/02/2024, requirió la presentación de determinados documentos adicionales para la emisión de la declaración ambiental estratégica. El referido requerimiento fue atendido por oficio del Alcalde Accidental de 26/03/2024.

Decimosexto: La Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda, el día 7/03/2024, emitió informe único o de ratificación/verificación de los informes sectoriales a la Innovación – Modificación que nos ocupa (CSV: Pk2jmRQUZRND AQ6B2MJ5A252HZXEJR). El informe de Ordenación del Territorio fue verificado el día 07/03/2024 (CSV: Pk2jmRQUZRND AQ6B2MJ5A252HZXEJR). Se indica que, en cuanto a los informes de valoración de impacto de la salud, recursos hídricos, patrimonio histórico y carreteras, no consta su recepción a la fecha de emisión del referido informe.

La Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda, con posterioridad al 7/03/2024, ha remitido al Ayuntamiento los siguientes informes de ratificación:

- Informe en materia de Patrimonio Histórico de 15/03/2024 (CSV:Pk2jmC3FLXHUB6XLPH9EXQVZRM5CPK).*
- Informe en materia de Evaluación de Impacto en la Salud de 12/03/2024 (CSV:BndJALTYVDZ6DD8Z3BT7UQ6QWBZ7SH).*
- Informe de Recursos Hídricos emitido el 04/12/2024 (CSV: BndJAJ57M6GRZXPB3R97MVZKN45HT).*

El día 26/03/2024 se emitió por la Dirección General de Aviación Civil informe favorable de servidumbres aeronáuticas (Código Seguro de Verificación: MFOM02S86C07B87476A1A133DCB7).

Decimoséptimo: El día 18/03/2025 se remitió a este Ayuntamiento, por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), firmada el día 13/03/2025 (Verificación:Pk2jmX5WKYWPG4NCWCXD3Y2AR8VZJY).

La DAE fue remitida a Solar Lighting, S.L., el 19/03/2025, con el objeto de que se incorporase al documento técnico los requerimientos necesarios que se realizan en dicha declaración ambiental estratégica.

El 4/04/2025, la representante de Solar Lighting, S.L. ha presentado la siguiente documentación:

- Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación – Modificación de elementos NNSS de Alhaurín de la Torre, parcela situada en SNU-NR para uso hotelero - comercial, redactado por D. José María Marín García y Doña María del Mar Molina Expósito, de fecha de marzo de 2025, incorporando los condicionantes de la DAE.*
- Memoria y Planos de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, parcela situada en SNU-NR, parcela 55 del polígono 12, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero - comercial, redactados por la arquitecta D^a. Adela Quesada Callejón, con fecha de abril de 2025.*
- Resumen ejecutivo de la Innovación, redactada por la arquitecta D^a. Adela Quesada Callejón, con fecha de abril de 2025.*

Decimooctavo: La Oficina Técnica Municipal, con fecha 23/04/2025 (CVE:07E900274DB700N4Z2C4H1E3O8), ha emitido informe favorable para la aprobación de la documentación técnica de la Innovación – Modificación, y la Evaluación Ambiental Estratégica, al Documento Ambiental Estratégico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

33/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

I.-

El objeto de la Innovación lo constituye el cambio de clasificación de la parcela 55 del polígono 12 (con referencia catastral 29007A012000550000XS), actualmente clasificada como suelo no urbanizable de carácter rural por el PGOU Adaptado (suelo rústico, de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), para que pase a ser clasificada como suelo urbano no consolidado (suelo urbano conforme con la clasificación de la Ley 7/2021), con uso hotelero - comercial, a desarrollar mediante estudio de detalle, proyecto de urbanización, y proyecto de parcelación.

II.-

Una vez aprobada provisionalmente la Innovación - Modificación, y previamente a su aprobación definitiva, se considera necesario que por el órgano competente del Ayuntamiento, se proceda a la aprobación de la documentación técnica de la Innovación – Modificación, y de la Evaluación Ambiental Estratégica, adaptadas a la D.A.E.

III.-

Es competente para la aprobación de la documentación técnica de la Innovación – Modificación, y de la Evaluación Ambiental Estratégica, adaptadas a la D.A.E., el Pleno municipal, en virtud del artículo 22.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47.2.11 de dicha Ley.

En aplicación de los artículos 3.3.c) y 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preciso informe de la Secretaría General y de la Intervención municipal, al ser precisa la aprobación por mayoría absoluta del Pleno. Consta en el expediente diligencia de conformidad de la Secretaria General, en el informe jurídico emitido para la aprobación provisional el día 12/01/2024 (CVE: 07E80020814600B5B9K1V6B7X8). Igualmente, para la aprobación provisional, fue emitido informe favorable de fiscalización por el Interventor, con fecha 12/01/2024 (CVE: 07E80020829600R8P1E7T6C9F9).

Propuesta:

A vista de lo anterior se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la documentación técnica de la Innovación – Modificación (memoria y planos), y de la Evaluación Ambiental Estratégica, adaptadas a la D.A.E., y presentados por la representante de Solar Lighting, S.L. el día 4/04/2025, que afectan a la parcela 55 del polígono 12, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero - comercial, promovido por la referida mercantil.

2º.- Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva.

Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G: Fdo. Manuel González Lamothé”

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Aprobar la documentación técnica de la Innovación – Modificación (memoria y planos), y de la Evaluación Ambiental Estratégica, adaptadas a la D.A.E., y presentados por la representante de Solar Lighting, S.L. el día

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

34/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4/04/2025, que afectan a la parcela 55 del polígono 12, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero - comercial, promovido por la referida mercantil.

2º.- Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcald. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=9>)

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Vox) y 1 abstención (Con Andalucía).

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE A-340/2025 RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TOMADA EN EL DECRETO NÚMERO 2025/1774 DE FECHA 15/04/2025 MOSTRANDO CONFORMIDAD DE PARTICIPACIÓN DE ESTE MUNICIPIO EN EL PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DAÑADOS POR LAS BORRASCAS ENCADENADAS DE FEBRERO Y MARZO DE 2025 EN EL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN QUE SE HA INCLUIDO EL CAMINO DE LOS PILONES. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 6 de mayo de 2025:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

En el BOJA del 7 de abril de 2025 se publicó el Acuerdo de 2 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se declaró desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario las borrascas acaecidas entre los meses de febrero y marzo de 2025, en cuyo Anexo II de caminos rurales se incluyó al municipio de Alhaurín de la Torre.

El día 10 de abril de 2025 se publicó en el BOJA la Orden de 9 de abril de 2025, por la que se aprobó el Plan de Actuaciones de Emergencia para la Reparación de caminos rurales dañados por las borrascas encadenadas de febrero y marzo de 2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En vista de lo anterior, desde esta Alcaldía se dictó el decreto número 2025/1774 de fecha 15/04/2025, que se transcribe a continuación:

“Expte.: A-340/2025

DECRETO

Asunto: Conformidad de participación del municipio de Alhaurín de la Torre en el Plan de Actuaciones de Emergencia para la reparación de caminos rurales dañados por las borrascas encadenadas de febrero y marzo de 2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

35/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el BOJA del 7 de abril de 2025 se publicó el Acuerdo de 2 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se declaró desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario las borrascas acaecidas entre los meses de febrero y marzo de 2025, en cuyo Anexo II de caminos rurales se incluyó al municipio de Alhaurín de la Torre.

El día 10 de abril de 2025 se publicó en el BOJA la Orden de 9 de abril de 2025, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Emergencia para la Reparación de caminos rurales dañados por las borrascas encadenadas de febrero y marzo de 2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de lo anterior, así como del informe redactado por el Ingeniero de Caminos municipal, D. Raúl Bullejos Hita, firmado el 15 de abril de 2025, y que se transcribe a continuación:

“INFORME

Ntra.Referencia:A-00340-25

Asunto: Acuerdo de la Alcaldía para la conformidad de participación en Plan de Actuaciones de Emergencia para la reparación de caminos rurales dañados por las borrascas encadenadas de febrero y marzo de 2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANTECEDENTES

El día 10 de abril de los presentes se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 9 de abril de 2025, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Emergencia para la Reparación de caminos rurales dañados por las borrascas encadenadas de febrero y marzo de 2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que nuestro municipio fue incluido en el Anexo II de municipios afectados en el Acuerdo de 2 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se declara desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario las borrascas acaecidas entre los meses de febrero y marzo de 2025, se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos y se establecen los términos municipales afectados y dado que se han registrado daños de cierta consideración en la red municipal de caminos rurales, es apropiado solicitar la ayuda que se ofrece desde la administración autonómica.

INFORME

Por parte de este servicio de infraestructuras se han visitado aquellos lugares afectados por las borrascas mencionadas y se ha podido constatar igualmente con un técnico de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía que solamente un camino cumple todos los criterios para ser aceptado en el Plan mencionado.

En concreto estamos hablando de la zona agrícola de la Alquería, al norte de la carretera MA-3300 en la red de caminos correspondientes a la referencia catastral 29007A001090300000XL o Polígono 1 parcela 9030.

El daño que se ha creado es el deslizamiento de un camino a media ladera que se ha hundido unos 3 m en una longitud aproximada de unos 30 m, lo que ha provocado la imposibilidad del tránsito rodado o peatonal en este camino. La localización de esta rotura es en el ramal junto al arroyo de los Pilones, muy cerca del acceso a la carretera MA-3300.

En el punto 5 Documentación del Anexo I del Plan publicado se relaciona la documentación a aportar y más concretamente en el punto 2 se pide:

Acuerdo del pleno municipal o certificado de la persona titular de la secretaria de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el plan por parte del Pleno.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

36/62



CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dado que no hay tiempo material para llevar a cabo el acuerdo plenario, es necesario articular una respuesta sobre lo anterior.

Después de revisar el Plan publicado y después de consultar con los expertos en la materia dentro del Ayuntamiento, creemos que la mejor manera de conseguir el cumplimiento de lo solicitado al Ayuntamiento es acordar la conformidad de participación con un decreto del Alcalde y posteriormente ratificar dicho acuerdo en el primer Pleno que se celebre.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

- *Mostrar la conformidad de participación de este municipio en el Plan de Actuaciones de Emergencia para la reparación de caminos rurales dañados por las borrascas encadenadas de febrero y marzo de 2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su inclusión en la meritada Orden el camino rural próximo al arroyo de los Pilones que pertenece al inventario municipal y que tiene como referencia catastral el Polígono 1 y parcela 9030.*

- *Ratificar el presente acuerdo en la siguiente sesión plenaria que se celebre, remitiéndose el certificado de dicho acuerdo al titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía.*

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Fdo. Raúl Bullejos Hita”

RESUELVO

PRIMERO.- Mostrar la conformidad de participación de este municipio en el Plan de Actuaciones de Emergencia para la reparación de caminos rurales dañados por las borrascas encadenadas de febrero y marzo de 2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su inclusión en la meritada Orden el camino rural próximo al arroyo de los Pilones que pertenece al inventario municipal y que tiene como referencia catastral el Polígono 1 y parcela 9030.

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo en la siguiente sesión plenaria que se celebre, remitiéndose el certificado de dicho acuerdo al titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía.

En Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda”

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la comisión informativa de Asuntos Generales, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Ratificar la resolución tomada en el decreto número 2025/1774 de fecha 15/04/2025 en el sentido de mostrar la conformidad de participación de este municipio en el Plan de Actuaciones de Emergencia para la reparación de caminos rurales dañados por las borrascas encadenadas de febrero y marzo de 2025 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la inclusión en la Orden de 9 de abril de 2025 antes citada del camino rural próximo al arroyo de los Pilones que pertenece al inventario municipal y que tiene como referencia catastral el Polígono 1 y parcela 9030.

2º.- Remitir el acuerdo de ratificación al titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

37/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=10>)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. RELATIVA AL CIERRE DE MERCADONA, EXPTE. 2025-PLN-00012. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de mayo de 2025:

“Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Municipal del P.P., al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, presenta la siguiente

MOCIÓN RELATIVA AL CIERRE DE MERCADONA

Desde hace 25 años, el establecimiento de Mercadona, situado en Calle San Juan ha sido un pilar fundamental en la vida cotidiana de nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Su presencia no sólo ha supuesto un servicio de proximidad esencial para miles de clientes, alcanzando actualmente una afluencia de más de 3.000 personas diarias, sino que también ha contribuido al dinamismo y al desarrollo del comercio local situado en torno al mercado municipal y a más de 150 establecimientos complementarios.

Recientemente se ha comunicado a la familia propietaria del local la intención de cerrar el supermercado en los próximos meses, coincidiendo con la apertura el próximo mes de julio de un nuevo centro de la citada empresa en la Avenida de las Américas.

Esta noticia ha generado sorpresa e inquietud entre los vecinos, especialmente, entre aquellos de mayor edad y sin vehículo propio, quienes verían limitada su capacidad de acceso a los productos de calidad que esta empresa ofrece, así como a los negocios del alrededor, quienes pueden ver mermadas sus ventas.

Ante la incertidumbre y preocupación creada, el alcalde y la concejala de Comercio han mantenido reiteradas conversaciones y reuniones desde el pasado año con los responsables de zona de esta firma comercial. Ante la falta de transparencia por parte de Mercadona, el 14 de marzo de 2025 el alcalde dirigió una carta al señor Juan Roig, presidente de la empresa, pidiendo que reconsiderara el cierre del establecimiento, y en caso contrario que permaneciera cerrado el menor tiempo posible para no afectar a la actividad comercial y vecinos del entorno.

A pesar de ello y de nuevas reuniones con los coordinadores de la empresa, hemos conocido a través de los propietarios del local, que cesarán su actividad el 27 de julio pero no abandonarán las instalaciones hasta el 24 noviembre de 2025, por lo que va a estar mucho tiempo cerrado perjudicando a vecinos y pequeños comercios como dijimos al comienzo.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

38/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esta decisión no parece coherente con la política social de la que tanto hace gala la empresa Mercadona y su Fundación.

Por ello, se solicita que el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, adopte los siguientes

ACUERDOS:

1.- Que Mercadona reconsidere el cierre y continúe la gestión de este supermercado.

2.- En caso de cierre, que permanezca sin actividad comercial como máximo un mes para que la propiedad, a la mayor brevedad, alcance un acuerdo con otra cadena de supermercados que lo reabra cuanto antes.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Portavoz del Grupo Municipal del P.P. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección: <http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=11>)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E RELATIVA A LOS PRECIOS PUBLICOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. EXPTE. 2025 PLN-00010. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de mayo de 2025:

“MOCIÓN RELATIVA A LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES MOCIÓN QUE PRESENTA DAVID MÁRQUEZ GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pasada temporada de verano entró en vigor la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos de las actividades y servicios de deportes, relativa a la utilización de las piscinas públicas del municipio.

Este incremento se trasladaba en el establecimiento de un precio de 2 euros para socios y de 8 euros para no socios de lunes a viernes; de 4 euros para socios y 15 euros para no socios en sábados, domingos y festivos, y de 40 euros para socios y 70 euros para no socios para el bono de temporada. Para beneficiarse de la condición de socio es obligatorio el pago de 20 euros al año, según lo reflejado en la nueva ordenanza municipal.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

39/62

 <p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Estos precios públicos han supuesto un tremendo incremento con respecto a los que había hasta el año pasado. Antes de la modificación, los empadronados en el municipio pagaban solo 1 euro de lunes a viernes y 2 euros sábados y domingos, mientras que para los no empadronados, la tarifa era de 5 euros y de 8 para los fines de semana. El bono de temporada completa tenía un precio de 30 euros para empadronados y 100 euros para no empadronados.

Este encarecimiento llevó a una reducción del acceso a estas instalaciones y afectar negativamente a la calidad de vida de los vecinos y vecinas. Por tanto, la referida modificación de las tarifas supuso una gran indignación y preocupación entre buena parte de los vecinos y vecinas de Alhaurín de la Torre, especialmente entre las familias, personas mayores y colectivos con menos recursos, quienes dependen de estos espacios para el ocio, la actividad física y la mejora del bienestar. De hecho, el propio alcalde en el mes de julio, ante las citadas quejas, anunció la creación de un bono de acceso para el verano de 2025.

Ante esta situación, consideramos que es necesario revisar y modificar la Ordenanza Reguladora del Precio Público de las piscinas municipales con el fin de garantizar su accesibilidad y evitar un impacto económico desproporcionado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a proceder a la revisión inmediata de la Ordenanza Municipal que regula los precios públicos de las piscinas municipales, con el objeto de aplicar tarifas más justas y accesibles.

SEGUNDO: Establecer un control de acceso a las piscinas municipales, que garantice la seguridad, y el cobro a todas las personas, evitando así conflictos.

Contratación de personal de seguridad que velen por la correcta convivencia en el recinto, y que permitan que las personas contratadas como socorristas estén al 100 % en la tara que tienen encomendada.

TERCERO: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que ponga en marcha una tarjeta con bonificaciones para la familias con pocos recursos, numerosas y monoparentales del municipio, así como a personas jubiladas y menores de 21 años, que inciten a adquirir hábitos de vida saludables.

Alhaurín de la Torre, a 9 de abril de 2025.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=12>)

Sometido el dictamen a votación fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.), 7 votos a favor (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO. EXPTE. 2025 PLN-

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

40/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

00011. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de mayo de 2025:

“MOCIÓN QUE PRESENTA DAVID MÁRQUEZ GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos y vecinas de Alhaurín de la Torre han mostrado sus quejas por el mal estado en que se encuentran los parques infantiles del municipio, y la eliminación de una treintena de zonas recreativas. Por ejemplo, en el caso del parque de El Algarrobal, el espacio lleva más de un año sin columpios y con vallas. Asimismo, los vecinos de la zona de Capellanía denuncian que el Ayuntamiento ha quitado dos parques donde acudían habitualmente los más pequeños.

Por ello, sería necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre pusiera en marcha un plan de reforma, mejora y modernización de los parques infantiles del municipio, incidiendo de forma especial en aquellos que han recibido más quejas por partes de los vecinos.

Además de garantizar la seguridad de los niños y niñas cumpliendo la normativa europea respecto a parques infantiles, es necesario que ese plan también contemple la dotación de elementos de sombra en todos estos espacios en el municipio.

Igualmente, para aumentar la oferta de ocio para los más pequeños, proponemos que el ayuntamiento cree un parque de agua infantil y un parque infantil natural, que permita la integración de la naturaleza en espacios de juego en plena ciudad con elementos como pavimentos de materiales naturales, arena o estructuras realizadas a partir de troncos de árboles.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone para su aprobación los siguientes.

ACUERDOS

Primero: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a poner en marcha un plan de reforma, mejora y modernización de los parques infantiles del municipio.

Segundo: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que recupere las zonas de columpios y recreo de los parques que han sido retirados como es el caso de El Algarrobal, Capellanía o el de Mirador de Bellavista.

Tercero: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a adaptar el parque de El Peñón o Taralpe, así como el conjunto de espacios de ocio del municipio de un mejor cerramiento para adaptarse a los más pequeños y a personas con diversidad funcional.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

41/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a dotar con zonas de sombra, preferentemente de arbolado a todos los parques infantiles del municipio.

Quinto: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a crear un parque infantil de agua en el municipio.

Sexto: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a crear un parque infantil natural en el municipio.

Séptimo: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que sustituya el suelo de gravilla del parque de Taralpe situado en la avda. UNICEF con Lech Walesa, por otro que no sea resbaladizo y evite accidentes.

Octavo: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que en los parques situados en barriadas y urbanizaciones donde no haya establecimientos comerciales y hostelería a que se dote de quioscos dotados con zonas de sombra, ya que además de incentivar la economía, mejora la seguridad.

Alhaurín de la Torre, a 9 de abril de 2025.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=13>)

Sometido el dictamen a votación fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.) y 8 votos a favor (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

PUNTO Nº 14.- ASUNTOS URGENTES.-

14.1.- DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026 (PEF). EXPTE 2025 DCTA-00012. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que la Comisión Informativa de Hacienda de 13 de mayo de 2025 dictaminó favorablemente la aprobación inicial del Plan Económico Financiero 2025-2026, el cuál se presenta en esta sesión y cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO

Visto el expediente 2025 DCTA-00012 relativo a la tramitación de un Plan Económico Financiero 2025-2026, resultante por incumplimiento de la Regla de Gasto y habiendo transcurrido en la actualidad el plazo marcado en la LOEPSF para su aprobación inicial por el pleno. Debido a la necesaria cualificación técnica para su elaboración (entre otras debe ser subido sin errores a la plataforma de relaciones financieras con las entidades locales), debido a la falta de personal (baja de maternidad de TAG del área económica) y en donde el interventor general pudo proceder a su calculo en unas fechas de inactividad del porta firmas y gestor de expedientes debido a las consecuencias técnicas causadas por el apagón eléctrico del 28-29 de abril, consideramos que debe ser llevado a pleno cuanto antes de forma urgente y sin mas demora.

Por todo lo anterior, se solicita la incorporación del expediente al próximo Pleno a celebrar el próximo día 16 de Mayo de 2025.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

42/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---



CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR. Fdo.: Roberto Bueno Moreno.”

Sometida la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda:

“PROPUESTA DEL SR ALCALDE

vista la liquidación del presupuesto de 2024 en donde se establece un incumplimiento de la regla de gasto fruto de la comparación de los gastos computables de los ejercicios liquidados 2023-2024 , siendo este incumplimiento de :

Gasto computable ejercicio 2023 liquidación	45.222.814,063 €
Gasto computable ejercicio 2024 liquidación	47.168.189,11 €
% de incremento	4,301 % de incremento positivo respecto al año anterior. anterior por encima del máximo permitido del 2.6 % incumple la regla de gasto.

(*) extraído del informe a la liquidación F-211-2025 (modificado en lo relativo a la aplicación del superavit por el F-283-2025) .

Por lo que de conformidad a la legislación vigente (LOEPSF)

Artículo 21. Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Artículo 23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

43/62



CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Por lo que se debe aprobar un Plan económico-financiero a fin de devolver al Ayuntamiento a la senda de la regla de gasto marcada.

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación el PEF 2025-2026 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para la aprobación inicial del mismo, y su remisión a BOP, siguiendo los mismos trámites que la aprobación del presupuesto según la LOEPSF.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Don Joaquín Villanova Rueda.”

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

44/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: Plan Económico Financiero 2025/2026
ASUNTO: Fiscalización**

**INFORME
F-0743-2020)**

ANTECEDENTES:

Se recibe propuesta al pleno de aprobación Plan Económico Financiero, obligatorio desde que se evidenció el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto correspondientes a 2024.

Se procede a valorar el cumplimiento de los objetivos previstos con las medidas planteadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Artículos 21 a 24 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIONES:

1. Mediante decreto número 2025 00974 de 7 de marzo de 2025 fue aprobada la liquidación del presupuesto 2024, en el que se determinaba el incumplimiento de la regla de gasto en el importe de 755.648,40 €
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, resulta preceptiva la elaboración de un Plan económico-Financiero.
3. De manera adecuada, la variable para el cálculo del límite de la regla de gasto en el primer año del plan es el gasto computable del ejercicio en el que se produce el incumplimiento si bien debido a la suspensión de las reglas fiscales debido a la situación de COVID el primer año de comparación es 2023.
4. Vista la causa del incumplimiento, las medidas de contempladas pueden permitir alcanzar el cumplimiento de la regla de gasto que motiva la redacción del Plan.
5. De conformidad con lo exigido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, constan en el documento:
 - Causas del incumplimiento.
 - Previsiones tendenciales de ingresos y gastos.
 - Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas.
 - Análisis de sensibilidad.
6. Según lo previsto en la Orden HAP/2105/2012:
 - Las citadas medidas son coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias.
 - Se ha estimado la regla de gasto con las previsiones de reconocimientos netos.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025



CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

o Plantea como propuesta el mantenimiento de los actuales niveles de deuda, sin entrar a valorar otras magnitudes tales como ahorro neto, saldos de tesorería, excesos de financiación afectada y remanentes de tesorería para gastos generales.

7. Con relación a lo previsto en el artículo 116 bis de la Ley 7/1985 el Plan trata de argumentar la selección de requisitos exigidos en el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, centrándolos en el control de la gestión y racionalización de gastos, en este caso se trata de una reducción de las obligaciones reconocidas que sean financiadas por la utilización del ahorro acumulado del Ayuntamiento esto es el remanente de tesorería para gastos generales.

8. Las previsiones recogidas en el Plan, además del cumplimiento de la regla de gasto en el plazo legalmente establecido (ejercicio corriente y siguiente) permiten el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

9. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, el plan económico-financiero debería haber sido presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constató el incumplimiento.

10. El artículo 9 de la HAP/2105/2012, establece que en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación del Plan, se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas - Comisión Nacional de la Administración Local- para su aprobación (*en el plazo de 2 meses -art.21 L.O.2/2012*) y/o publicación en su portal web.

11. Por su parte, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía indica en su web la obligación de comunicación del Plan aprobado a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, órgano a quién corresponde la tutela financiera sobre las entidades locales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. El plan económico-financiero tendrá la misma publicidad que la establecida por las Leyes para los presupuestos de la entidad local.

13. Su puesta en marcha no deberá exceder de tres meses a constar desde que se constató el incumplimiento.

14. Los datos incluidos en el PEF son los trasladados en el documento planes presupuestarios a medio plazo que ya han sido remitidos al ministerio los cuales son tendencias basadas (números índices) en años anteriores.

15. El Sr. Alcalde ha solicitado verbalmente informe previo del PEF al funcionario que suscribe de conformidad con su potestad de pedir informes circunscritos a materias ec financieras . Entendemos que este pef debe seguir la misma tramitación que el de la aprobación de los presupuestos.

Por todo lo anterior, salvo mejor opinión fundada en derecho, se informa FAVORABLE el Plan Económico Financiero con ámbito temporal para los ejercicios 2025 y 2026.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. FDO.: Roberto Bueno Moreno.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=14>)

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

D. Manuel López Mestanza, del grupo popular, se ausentó de la sesión siendo las 11.04 horas.

PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DEL INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO 1ER

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

46/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---



CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TRIMESTRE 2025. EXPTE-2025 MORD-00003. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES PRIMER TRIMESTRE 2025.

Elena Maldonado Ballesteros, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de lo previsto en la letra e) del artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable:

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8, 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Que, en el BOE de 23 de diciembre de 2017, se publica el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicha modificación recoge fundamentalmente dos novedades.

La primera de ellas, que con el Real Decreto 1040/2017 se aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

Y la segunda, que desde el 1 de abril de 2018 (PMP del segundo trimestre de 2018), para el cómputo de los días de pago y de los pendientes de pago, se toma como fecha de referencia la de la aprobación de la correspondiente certificación de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados; de manera que tan sólo en los supuestos en los que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o cuando la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad, se tomarán en consideración la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

Con anterioridad a este cambio normativo, el PMP podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025



<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	--	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

correspondiese. Tras la reforma, el PMP no podrá tomar valores negativos. Ya no tiene relevancia a efectos de este PMP el número de días que tarde la Administración en aprobar la factura desde su entrada en registro.

Así, el período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores, trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

TERCERO. A la vista de lo anterior debemos detenernos en la determinación de la fecha de referencia para el cálculo de esta magnitud, esto es, qué entendemos por “fecha de aprobación”.

A este respecto, la Subdirección General de Relaciones Financieras con la Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicó en la oficina virtual en la versión de marzo de 2023 de la “Guía para el cálculo del periodo medio de pago de las EELL y la cumplimentación de la aplicación informática”, en sus páginas 10 y 11:

“...Por tanto, el momento de inicio del cómputo de los plazos será:

1. **Certificaciones mensuales de obra:** desde su fecha de aprobación, pudiendo entenderse por tal el momento de reconocimiento de la obligación. En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura, a la vista de lo previsto en el artículo 75, 2º bis, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. **Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados:** desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.
3. **Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la**

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

48/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
---	---	--

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

conformidad: desde la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente. Si no hay obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Es preciso señalar que, si una factura entra en el registro y está sujeta a conformidad, en el caso de que se considere que no es conforme con la normativa vigente, se deberá proceder a la anulación y devolución de la misma.

En el supuesto de que no se dé la conformidad en plazo, si ésta fuera ésta necesaria, debe tenerse en cuenta que el artículo 3.4 de la Directiva 2011/7/UE y el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público disponen que la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, por lo que se insta a las Entidades Locales a que adopten las medidas que garanticen el cumplimiento de ese plazo máximo para la conformidad de las facturas.

Por último, en el caso de pagos parciales de una operación comercial, se computará la parte abonada en la ratio de operaciones pagadas del mes o trimestre en el que se efectúe dicho pago parcial y las cantidades pendientes de pago computarán en la ratio de operaciones pendientes de pago...”

Lo que deberá tenerse en cuenta a fin de ajustar el programa contable así como el registro de facturas para que los datos que se obtengan sean conformes a la legislación indicada y a las indicaciones del Ministerio.

CUARTO. Ámbito subjetivo:

De conformidad con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, están incluidos todos los sujetos previstos en el art. 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, es decir, el *Sector Administración Públicas*.

Así, Agentes que constituyen la Administración Local en nuestro caso, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Subsector “Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) serán:

Entidad Local Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

QUINTO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

Igualmente, y de conformidad con el apartado segundo del referido art. 3.2. del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

SEXTO. RATIO DE OPERACIONES PAGADAS:

El «*ratio de operaciones pagadas*» en el trimestre, tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/201, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Serán «*número de días de pago*», los días naturales transcurridos desde:

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

49/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Esta tesorería procede a calcular los datos de acuerdo con la información suministrada por parte de la contabilidad municipal, así como del registro contable de facturas, de acuerdo con el aplicativo informático.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE: En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el PRIMER TRIMESTRE del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	7.532.826,32 €
RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS	24,77

SÉPTIMO. RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO:

El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Serán «número de días pendientes de pago», los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Esta tesorería procede a calcular los datos de acuerdo con la información suministrada por parte de la contabilidad municipal, así como del registro contable de facturas, de acuerdo con el aplicativo informático, una vez revisados y ajustados los ficheros por el departamento de intervención.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE: En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pendientes al final del PRIMER TRIMESTRE del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

50/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	2.385.737,16 €
RATIO AYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	40,75

OCTAVO. PERIODO MEDIO DE PAGO:

El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE: En base a los cálculos precedentes el «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

	Cálculo del período medio de pago global	PMP	OPERACIONES PAGADAS	OPERACIONES PPTES DE PAGO
RATIO	Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	28,61	24,77	40,75
IMPORTE			7.532.826,32 €	2.385.737,16 €

El periodo medio de pago a proveedores es de **28,61 días**, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido en 30 días de conformidad con la normativa de morosidad.

NOVENO. Los cálculos recogidos en este informe **deberán remitirse**, en todo caso, **al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**. Obligación ésta impuesta por el apt. 2 del art. 6 del Real Decreto 635/2014 a todas las Corporaciones Locales, debiendo realizarse por vía telemática a través de la aplicación de captura habilitada al efecto en la *Oficina Virtual de Entidades Locales*.

Una vez transmitidos los datos mediante firma electrónica de la Intervención, se generará un informe que **deberá ser objeto de publicación en el portal Web del Ayuntamiento**. Todo ello en aplicación de la D.A. 1ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y reiterado por el art. 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al NO ser Corporación Local incluida dentro del ámbito subjetivo de los art. 111 y 135 del TRLRHL, realizará la remisión al MHAP y publicación de esta información **antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural**.

DÉCIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido de **CUMPLIMIENTO** con el periodo medio de pago legalmente previsto (inferior a 30 días) y con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. La Tesorera. Elena Maldonado Ballesteros.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=15>)

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 16.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD 1ER TRIMESTRE 2025 PREVISTO EN LA LEY DE MOROSIDAD PARA SU DACIÓN DE CUENTA AL PLENO Y AL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA.expte. 2025 MORD-00004. Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente informe de Tesorería:

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

51/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Informe del Primer Trimestre de 2025, previsto en la Ley de Morosidad para su dación de cuenta al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Función Pública

Dª Elena Maldonado Ballesteros, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Versión de septiembre de 2023).

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios. Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

52/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.”

Artículo 4 redactado por el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo («B.O.E.» 27 julio). Vigencia: 28 julio 2013.

TERCERO.- Que el apartado tercero del artículo cuarto de la Ley 15/2010 dispone que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”

Y el apartado cuarto, añade que: “Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”

Quedando el artículo quinto de dicha Ley derogado por la disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público («B.O.E.» 28 diciembre). Vigencia: 17 enero 2014.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Debiendo informarse además que, tal y como se desprende del artículo 12 de dicha Ley 25/2013: “Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”.

QUINTO.- Que según el apartado cuarto del artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

53/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

SEXTO.- En cumplimiento de los preceptos anteriormente expuestos, la funcionaria que suscribe adjunta el informe trimestral de morosidad conforme a los datos suministrados por el programa swal de espúblico (Antiguo GT3 soluciones), que integra la contabilidad y el registro contable de facturas, una vez revisados por la intervención municipal. Programa del que se desprenden los siguientes datos:

a) Se han pagado dentro del primer trimestre de 2025:

- Las obligaciones pagadas dentro del periodo legal de pago son 589 por un importe de 5.365.891,56 euros.
- Las obligaciones pagadas fuera del periodo legal de pago han sido 2.168.823,38 euros con un total de 223 operaciones.
- El periodo medio de pago es de 27,22 días.

b) A la finalización del primer trimestre de 2025, quedan pendiente de pagos:

[Área reservada para el contenido del informe, actualmente vacía]

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

54/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
---	---	--

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME TRIMESTRAL DE PRODUCTIVIDAD

Entidad Local : AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Informe correspondiente al Ejercicio: 2025 Trimestre : Primer Trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP)(días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes Servicios					
20- Arrendamientos y Canones	22,80	35	293.369,57	14	43.260,39
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	27,83	103	462.855,64	28	136.431,29
22- Material, Suministro y Otros	34,37	376	2.354.455,66	154	1.382.590,03
23- Indemnización por razón del servicio	30,00	4	1.315,25	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	18,26	64	2.249.563,63	25	606.016,66
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	24,98	7	4.331,81	2	525,01
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	27,22	589	5.365.891	223	2.168,82

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
Total		

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Canones	38,34	1	34.989,21	14	22.490,73
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	35,29	35	65.782,30	15	53.393,21
22- Material, Suministro y Otros	56,29	110	485.010,05	98	743.271,28
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	37,99	18	312.192,22	42	437.032,79
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	23,87	10	335.003,69	7	63.942,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	44,47	186	1.232.977,47	176	1.3

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales			
Sin desagregar			
Total			

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

55/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025
ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11

DOCUMENTO: 20252621982
Fecha: 10/06/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- El importe de todas las facturas o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal asciende a 1.320.130,01 euros con un total de 176 operaciones.
- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal ascienden a 1.232.977,47 euros con un total de 186 operaciones.
- El periodo medio del pendiente de pago es 44,47 días.

Es cuanto la funcionaria que suscribe tiene el honor de informar, en Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital.

LA TESORERA. Fdo: Elena Maldonado Ballesteros”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=16>)

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 17.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. EXPTE.2025-PLN-00013. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente escrito del grupo municipal del P.P.:

“AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo municipal del P.P. en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre,

EXPONE:

Que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023 y según el requerimiento efectuado por el Sr. Alcalde, se procedió a presentar escrito, de fecha 4 de julio de 2023 y registro de entrada número 14004, en el que se comunicaban los miembros de este grupo en dichas comisiones informativas, en el que se designaban, asimismo, 2 suplentes para cada una de las mismas, considerándose oportuno ampliar el número de suplentes en las comisiones, al objeto de garantizar la proporcionalidad en las sesiones que se convoquen y poder suplir las ausencias que se produzcan por motivos representativos, de agenda o por enfermedad o ausencias justificadas.

En ese sentido, se procedería al nombramiento de suplentes más para cada una de las comisiones, quedando el resto de miembros designados en la misma forma que en el citado escrito de 4 de julio de 2023, no obstante, para mayor claridad, a continuación se detallan los miembros, titulares y suplentes, para cada una de las comisiones:

- Comisión Informativa de Asuntos Generales:

Titulares:

- Joaquín Villanova Rueda
- Manuel López Mestanza
- Rafael Sergio Cortés Garrido
- María del Mar Martínez González
- María del Pilar Conde Maldonado

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

56/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Miguel Pacheco Fernández

Suplentes:

- Abel Perea Sierra
- María del Carmen Molina Heredia
- José Manuel de Molina Bautista
- Francisco José Sánchez Guerrero

- Comisión Informativa de Urbanismo:

Titulares:

- Joaquín Villanova Rueda
- Manuel López Mestanza
- Abel Perea Sierra
- María del Mar Martínez González
- María del Pilar Conde Maldonado
- Miguel Pacheco Fernández

Suplentes:

- Rafael Sergio Cortés Garrido
- María del Carmen Molina Heredia
- José Manuel de Molina Bautista
- Iraya Cristina Villalba Moreno

- Comisión Informativa de Economía y Hacienda:

Titulares:

- Joaquín Villanova Rueda
- Manuel López Mestanza
- Abel Perea Sierra
- María del Mar Martínez González
- José Manuel de Molina Bautista
- Miguel Pacheco Fernández

Suplentes:

- Rafael Sergio Cortés Garrido
- María del Carmen Molina Heredia
- M.^a del Pilar Conde Maldonado
- Francisco José Sánchez Guerrero

- Comisión Informativa de Personal:

Titulares:

- Joaquín Villanova Rueda
- Manuel López Mestanza
- María del Carmen Molina Heredia
- María del Mar Martínez González
- María del Pilar Conde Maldonado
- Miguel Pacheco Fernández

Suplentes:

- Abel Perea Sierra
- Rafael Sergio Cortés Garrido
- José Manuel de Molina Bautista
- Rodrigo Jiménez Torres

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

57/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Comisión Especial de Televisión Local:

Titulares:

- Joaquín Villanova Rueda
- Manuel López Mestanza
- Rafael Sergio Cortés Garrido
- María del Mar Martínez González
- María del Pilar Conde Maldonado
- Miguel Pacheco Fernández

Suplentes:

- Abel Perea Sierra
- María del Carmen Molina Heredia
- José Manuel de Molina Bautista
- Iraya Cristina Villalba Moreno

- Comisión de seguimiento para la puesta en valor de la sierra:

Titulares:

- Joaquín Villanova Rueda
- Manuel López Mestanza
- Abel Perea Sierra
- María del Mar Martínez González
- María del Pilar Conde Maldonado
- Miguel Pacheco Fernández

Suplentes:

- Rafael Sergio Cortés Garrido
- María del Carmen Molina Heredia
- Rodrigo Jiménez Torres
- Francisco José Sánchez Guerrero

- Comisión Especial de Cuentas:

Titulares:

- Joaquín Villanova Rueda
- Manuel López Mestanza
- José Manuel de Molina Bautista
- María del Mar Martínez González
- M.ª del Pilar Conde Maldonado
- Miguel Pacheco Fernández

Suplentes:

- Abel Perea Sierra
- M.ª del Carmen Molina Heredia
- Rafael Sergio Cortés Garrido
- Francisco J. Sánchez Guerrero

- Comisión Especial de Vivienda:

Titulares:

- Joaquín Villanova Rueda
- Manuel López Mestanza
- Rafael Sergio Cortés Garrido

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

58/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---



CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- María del Mar Martínez González
- María del Carmen Molina Heredia
- Miguel Pacheco Fernández

Suplentes:

- Abel Perea Sierra
- María del Pilar Conde Maldonado
- Rodrigo Jiménez Torres
- Francisco J. Sánchez Guerrero

- Comisión para creación y seguimiento de bolsa de inclusión social:

Titulares:

- Joaquín Villanova Rueda
- Manuel López Mestanza
- Rafael Sergio Cortés Garrido
- María del Carmen Molina Heredia
- María del Pilar Conde Maldonado
- Miguel Pacheco Fernández

Suplentes:

- Abel Perea Sierra
- María del Mar Martínez González
- Rodrigo Jiménez Torres
- Francisco J. Sánchez Guerrero

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que sea admitido el presente escrito y se proceda a la modificación de los miembros, titulares y suplentes, de las Comisiones Informativas indicadas, dando cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente en Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Portavoz del Grupo Municipal del P.P. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=17>)

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 18.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1606, de 4 de abril de 2025, hasta el número 2194, de 12 de mayo de 2025, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 11, 21 y 25 de abril y de 2 y 9 de mayo de 2025.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=18>)

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

59/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	--	---



CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 19.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, rogó que se siguiera reconociendo a los vecinos de Mestanza que continúan en su lucha contra la instalación de la depuradora junto a sus viviendas, afirmando que espera que no se relacione a los vecinos con los actos vandálicos que se produjeron la semana pasada a los vehículos de la empresa que está realizando las canalizaciones para esa depuradora, pues la lucha de los vecinos siempre ha sido cívica y pacífica.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que el Ayuntamiento siempre ha apoyado las reivindicaciones vecinales y afirmó que siente enormemente el ataque que ese empresario alhaurino ha sufrido; y dijo que ve muy difícil que se dé marcha atrás en el proyecto de la depuradora, aunque espera que se lleven a cabo actuaciones medioambientales que reduzcan el impacto de esa instalación.

Continuó el Sr. Márquez indicando que vecinos de Taralpe y Peralta le han trasladado los problemas reiterados de cortes de luz que sufren en sus urbanizaciones, contestándole el Sr. Alcalde que ha estado en conversaciones con la compañía eléctrica y le ha informado que ha habido problemas que se están solucionando.

D. David Márquez recordó que se trajo una propuesta relativa a los ruidos que provoca el Club de Tiro Pichón y que parece que la Junta de Andalucía va a actuar de alguna forma, preguntando si se tiene alguna noticia, contestándole el Sr. Alcalde que se están estudiando diferentes soluciones, siendo una posible la de trasladarlo a una zona alejada de la población, estando pendiente de tener una reunión con los vecinos.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que espera que se pueda llegar a una solución consensuada.

D. David Márquez dijo que los vecinos de Los Manantiales y Fuensanguínea se han quejado por la construcción de un gran aljibe en Los Tomillares que ha provocado la eliminación de la zona verde, contestándole el Sr. Alcalde que se va a hacer una siembra perimetral de cipreses para minimizar el impacto visual; y terminó el Sr. Márquez indicando que el han llegado quejas por la deficiencia limpieza en la plaza Blas Infante, contestándole el Sr. Alcalde que tomaba nota y que se lo diría a Servicios Operativos.

D. José Fernando Pérez Osorio, del grupo socialista, dijo que le han llegado quejas de vecinos del Edificio Inteligente porque las luces están toda la noche encendidas y que les causan molestias.

Dñal Purificación Moreno Moreno, del grupo socialista, dijo que en calle Huelva hay varias arquetas de la compañía de la luz que están en muy malas condiciones, rogando que se le requiera para su reparación; y dijo que con los últimos cambios de circulación se ha aumentado enormemente el tráfico de calle Álamos, además de que muchos vehículos circulan a una gran velocidad.

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

60/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252621982
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcaldede afirmó que esos excesos de velocidad ocurre en varias calles del centro urbano y que se van a instalar nuevos radares, pues parece que es la única medida efectiva para evitarlo.

D. Mustapha Bouadi Lietefiti, del grupo socialista, dijo que por las noches hay grandes imprudencias, excesos de velocidad y ruidos de motocicletas en la avenida de la Democracia y en calle Junco.

El Sr. Alcalde dijo que se va a trabajar para lanzar una campaña contra los ruidos por motocicletas de forma preventiva y, posteriormente, se procederá a sancionar a todos los infractores por ruidos.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, rogó que se retomaran las conversaciones con el Ayuntamiento de Málaga para llegar a una solución a la carretera que va de Zapata hacia el aeropuerto, para ampliar su anchura y arreglar el firme; y dijo que cerca hay también un pequeño circuito en el que se hacen fiestas ilegales que provocan muchas molestias.

El Sr. Alcalde manifestó que la parte de Alhaurín de esa carretera se va a asfaltar, esperando que esos problemas se minimicen con el desdoblamiento de la carretera A-404 junto con la nueva conexión con el aeropuerto.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, dijo que en calle Jardines hay un surgimiento de agua desde hace unos días, contestándole D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado del Servicio de Aguas, que no le ha llegado ningún aviso sobre eso y que puede que sea provocado por los regantes de la zona.

Continuó el Sr. Jiménez preguntó si se puede dar alguna novedad sobre la cafetería del Centro del Mayor, contestándole el Sr. Alcalde que ha salido a licitación.

D. Abel Perea manifestó que se presentaron 4 licitadores y que alguno no cumplía con los pliegos, resultando que el tercer licitador parece que sí cumple, esperando que se pueda adjudicar en breve.

D. José Luis Jiménez dijo que le han llegado denuncias de los vecinos de Los Manantiales y Los Tomillares por el aumento del polvo en suspensión.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, rogó que se proceda a hacer un estudio serio sobre la incidencia del polvo en suspensión en relación con el cáncer de pulmón; y dijo que una de las empresas que forman parte de la U.T.E. para la construcción de la nueva depuradora es SANDO, una de las empresas que tenían canteras, afirmando que esperaba mayor contundencia del Sr. Alcalde para evitar que la depuradora se instalara en la Vega de Mestanza.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250527&punto=19>)

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

61/62

<p>CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11</p>	<p>DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:40 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN
Fdo.: Abel Perea Sierra

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Alfonso Moreno Olmedo

Pleno Ordinario de 16/mayo/2025

62/62

CVE: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 10/06/2025 ABEL PEREA SIERRA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 10/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2025 13:29:11	DOCUMENTO: 20252621982 Fecha: 10/06/2025 Hora: 13:29
---	---	--

CSV: 07E90028021E0017F6Q7V9C6D6

